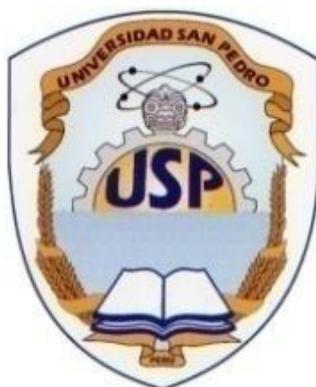


**UNIVERSIDAD SAN PEDRO**  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y  
ADMINISTRATIVAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



Cultura tributaria y su incidencia en la evasión tributaria,  
empresas de servicios Caraz, periodo 2016

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR  
PÚBLICO**

Autor:

Rascón Romero, Edwin Eugenio

Asesora:

Fernández Pinedo, Verónica

Huaraz – Perú

2017

## **PALABRAS CLAVE**

TEMA	Cultura Tributaria, Evasión Tributaria
ESPECIALIDAD	Contabilidad

## **KEYWORDS**

THEME	Tax Culture, Tax Evasion
SPECIALTY	Accounting

### **LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

**5.** Ciencias Sociales

**5.2** Economía y Negocios

Economía

**TÍTULO**

CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA EVASIÓN  
TRIBUTARIA, EMPRESAS DE SERVICIOS CARAZ PERIODO 2016

**TITLE**

TAX CULTURE AND ITS INCIDENCE IN TAX EVASION, CARAZ SERVICES  
COMPANIES PERIOD 2016

## **RESUMEN**

La investigación tuvo como objetivo determinar como la cultura tributaria incidió en la evasión tributaria de las empresas de servicios de la ciudad de Caraz periodo 2016, el estudio fue del tipo descriptiva, aplicada, no experimental y transversal. Se utilizó como técnica el análisis documental y la encuesta, y como instrumento, las fichas de análisis documental y el cuestionario, la población estuvo conformada por 75 administradores de las empresas de servicio Caraz. se concluyó que la cultura tributaria incidió en la evasión tributaria de las empresas de servicios Caraz, toda vez que el 54.10% de los directivos manifestaron estar en desacuerdo que las empresas poseen el nivel de conocimiento suficiente sobre impuestos; el 44.26% sostuvieron estar en desacuerdo que las empresas aplican procedimientos para determinar la base imponible legal de los impuestos a los que se encuentran obligados; y el 59.02% de los directivos consideraron estar en desacuerdo que las empresas poseen conocimientos suficientes sobre valores y actitudes referidas a los tributos.

## **ABSTRACT**

The objective of the research was to determine how the tax culture affected the tax evasion of the service companies of the city of Caraz, 2016, the study was descriptive, applied, not experimental and transversal. The documentary analysis and the survey were used as a technique, and as an instrument, the documentary analysis sheets and the questionnaire, the population consisted of 75 administrators of the Caraz service companies. It was concluded that the tax culture affected the tax evasion of the Caraz service companies, since 54.10% of the managers said they disagreed that the companies have a sufficient level of knowledge about taxes; 44.26% disagreed that companies apply procedures to determine the legal tax base of the taxes they are obligated to; and 59.02% of managers considered that they disagree that companies have sufficient knowledge about values and attitudes related to taxes.

## ÍNDICE

	<b>PG.</b>
PALABRA CLAVE	i
TÍTULO	ii
RESUMEN	iii
ABSTRACT	iv
INDICE	v
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	1
1.1. Antecedentes y Fundamentación Científica	1
1.2. Justificación de la Investigación	5
1.3. Problema	6
1.4. Conceptualización y operacionalización de las variables	6
1.5. Hipótesis	50
1.6. Objetivos	51
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	52
2.1. Tipo y diseño de investigación	52
2.2. Técnicas e Instrumentos de Investigación	54
2.3. Procesamiento y Análisis de la Información	55
CAPÍTULO III: RESULTADOS	57
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN	71
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	73
DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTO	75
BIBLIOGRAFIA	76
ANEXOS	78
Anexo 01	79
Anexo 02	80
Anexo 03	82

## **CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN**

### **1.1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA**

La cultura y la conciencia tributaria son factores muy importantes para que la ciudadanía no cometa delitos tributarios; y por ende se pueda comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto, el estado a través de las unidades desconcentras y descentralizadas, debe devolver prestando servicios públicos para mejorar la calidad de vida de la población. En ese contexto, para la presente investigación, se convierte en un problema la cultura tributaria y su relación con la evasión tributaria; para ello se consultaron diversas fuentes bibliográficas, obteniendo los siguientes antecedentes:

(Cárdenas, 2012). En su tesis denominado “Cultura tributaria en un grupo de actividad económica informal en la provincia de Pichincha – Cantón Quito”, concluye que la cultura tributaria no se logra de un día para el otro, para ello es necesario un proceso educativo que vaya formando la conciencia del contribuyente y del Estado con respecto a la importancia y necesidad que pueden tener los impuestos para que permitan cubrir las necesidades colectivas. La realidad demuestra que la falta de conocimiento o en su defecto la mala aplicación y desconocimiento de las leyes o normas tributarias, eso sumado a la falta de difusión o del descuido de los contribuyentes, implica que la ciudadanía no conoce sus obligaciones y responsabilidades. Para crear una cultura tributaria se debe actualizar los conocimientos de los contribuyentes y de esta manera se reducirían las brechas fiscales. Es importante recordar a los contribuyentes que evitar o evadir el pago de impuestos, multas e intereses la Administración Tributaria si lo requiere puede realizar una revisión de las declaraciones y está en la facultad de hacer una reliquidación de sus pagos y tendrá que cancelar el impuesto con los intereses y multas respectivos hasta la fecha que cumpla con el pago. Existe un alto porcentaje de encuestados que manifiesta que los impuestos

sirven para el beneficio del país, consecuentemente en la actualidad el gobierno del Econ. Rafael Correa ha realizado diversas inversiones de carácter social en beneficio de todos los ciudadanos, por lo tanto, se deben tomar las acciones para que los contribuyentes tomen conciencia y cumplan con sus obligaciones tributarias.

(Abigail Espinoza y Diana Huiracocha , 2015). En su tesis denominado “análisis del ingreso y la recaudación en el sector informal de la ciudad de Cuenca (mercados: 9 de octubre y 10 de agosto) por el periodo fiscal 2012 -2013”, concluyeron que el Régimen Impositivo Simplificado denominado así en la ley, pero conocido en el país con el nombre comercial RISE dado por el Servicio de Rentas Internas, ha sido un sistema de tributación de gran acogida en el país por parte de pequeños y medianos contribuyentes que pueden afiliarse al mismo, pues ha facilitado su cumplimiento tributario, y ha ayudado a crear una cultura de concientización sobre el acatamiento de los mismos. Las encuestas realizadas a los comerciantes del sector informal de los mercados 10 de agosto y 9 de octubre, dieron a conocer el escaso porcentaje de contribuyentes que se encuentran formalizados ya sea en el Régimen Impositivo Simplificado o en el Régimen General, lo que significa, que existen comerciantes que no están cumpliendo con sus obligaciones tributarias y por lo tanto no están aportando al desarrollo del país. Los comerciantes de los Mercados: 10 de agosto y 9 de octubre, han sido capacitados acerca de sus obligaciones como contribuyentes en los últimos años, no obstante, la posición que tienen la mayoría de contribuyentes para no cumplir con las obligaciones tributarias, indica que poseen poca información sobre el Régimen Impositivo Simplificado (RISE). Más de la mitad de negocios no se encuentran formalizados, consideran que los impuestos son pagos que más bien los perjudican, en su mayoría son negocios antiguos que por costumbre o por poco interés no se legalizan, sin embargo, mediante la investigación realizada se puede decir que las cuotas mensuales que pagan los contribuyentes RISE son mínimas en comparación con los beneficios que reciben por parte del Estado como son: educación y salud gratuita, subsidios

a la energía eléctrica, al gas de uso doméstico, al combustible, obras públicas, etc.

(Guadamos, 2012). En su tesis denominado “Factores que determinan la creación de un proyecto de cultura tributaria para mejorar la recaudación de impuestos de la micro y pequeña empresa del sector calzado del distrito del Porvenir”, concluye que los programas de cultura tributaria y orientación ofrecidos por la Administración Tributaria (SUNAT) no llegan en su totalidad, porque un 65% de sector calzado no han recibido dichos programas. Los programas de cultura tributaria y orientación no son los más adecuados para los micros y pequeños empresarios, ya que al asistir a estos programas su nivel de satisfacción es regular para la gran mayoría.

(Aguirre y Silva, 2013). En su tesis titulada “evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del distrito de Trujillo”, determinó que un alto porcentaje de los comerciantes no declara la totalidad de sus ventas, un 51% desconoce los requisitos y condiciones de su régimen; y que las principales causas que generan la evasión tributaria en los comerciantes del mercado de Trujillo son: la falta de información, los deseos de generar mayores ingresos, y la complejidad de las normas tributarias, recomienda a la administración tributaria capacitar a los contribuyentes e incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y efectuar un mayor control de las obligaciones tributarias tanto formales como sustanciales.

(Mogollón, 2014). En su tesis llamado “Nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la región, concluyó que el nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 era bajo y que las medidas de difusión tributaria por parte del Estado no son eficientes, además concluyó que la gran mayoría de los entrevistados posee una concepción

negativa de la administración tributaria, considerándola ineficiente y a sus funcionarios poco o nada honrados. Por lo que recomienda al estado implementar stand tributario de orientación de tal manera que estén ubicados cerca al contribuyente.

(Quintanilla, 2014). En su tesis titulada “La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica, realizo una investigación aplicada a una muestra de 384 empresas formales del Perú utilizando como técnica de recolección de datos la encuesta de la cual concluyo que el nivel de informalidad, influye en la política fiscal del Estado y que las infracciones administrativas, obedecen a las sanciones impuestas por la administración tributaria, por lo que recomienda el Estado debe implementar una política fiscal que convenza al informal para que se haga formal, dándole reglas claras y orientándolo adecuadamente, sobre todo creando conciencia tributaria en el no contribuyente, lo cual permitirá ensanchar la base de los contribuyentes.

(Mostacero & Vásquez, 2014). En su tesis denominada “análisis comparativo de la aplicación de un programa de orientación y cultura tributaria en estudiantes del quinto año de secundaria de instituciones educativas públicas y privadas de la ciudad de Trujillo”, concluyó que la evaluación comparativa de los resultados en estudiantes del quinto año de secundaria de la I.E pública y la I.E. privada no muestran diferencias significativas, por cuanto los resultados a nivel de post-test resultaron favorables, por lo que recomiendan a la SUNAT difundir información adecuada y oportuna a través de distintos medios de comunicación de alcance a toda la población para mejorar los conocimientos de tributación en los estudiantes y toda la ciudadanía.

(Burga, 2015). En su tesis titulada “cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del Emporio Gamarra de la ciudad de Lima”, concluyó que la falta de sensibilización de los contribuyentes en el aspecto cultural y ético, ocasiona que incurran en infracciones y sanciones tributarias,

por otro lado señala que los contribuyentes tienden hacia la informalidad, principalmente porque le atribuyen poca legitimidad al rol recaudador del Estado y de su administración tributaria con un porcentaje de desaprobación del 60%; recomienda que la administración tributaria esté más cerca de sus contribuyentes, teniendo ventanillas informativas que busquen una actitud cooperativa generando confianza en los ciudadanos.

## **1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

Fue conveniente ejecutar la investigación, dado a que la cultura tributaria, permite reducir la evasión tributaria de las empresas de servicios de la ciudad de Caraz, identificando las causas de la escasa cultura tributaria de los contribuyentes y su consecuente incidencia en la evasión tributaria.

La investigación permitió conocer la trascendencia de las teorías de la cultura tributaria y su consecuente aplicación en la evasión tributaria, proponiendo alternativas para solucionar problemas de evasión evidenciados en las empresas de servicios de la ciudad de Caraz.

En el entendido que la cultura tributaria, es la responsable de ayudar a las empresas a cumplir adecuadamente las obligaciones tributarias, entonces se reduce el riesgo de la evasión tributaria en las empresas de la ciudad de Caraz.

Desde el punto de vista metodológico, la presente investigación se convierte en modelo y/o guía que sirve como punto de partida para efectuar nuevas investigaciones en diversos ámbitos del sector empresarial.

A efectos de contextualizar la investigación en el tiempo y espacio establecido por el investigador, se adoptaron las acciones pertinentes que aseguren los recursos financieros, materiales y humanos suficientes.

Frente al problema planteado se identificarán variables e indicadores que permitieron materializar la investigación.

Los beneficios de la investigación son mayores que los costos en que se incurrieron.

### **1.3. PROBLEMA GENERAL**

¿Cómo incide la cultura tributaria en la evasión tributaria de las empresas de servicios de la ciudad de Caraz periodo 2016?

### **1.4. CONCEPTUALIZACION Y OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES**

#### **1.4.1. BASES TEÓRICAS**

##### **Cultura tributaria**

(Vergara, 2010). Dice que la cultura tributaria es un tema de gran interés ya que de ella se desglosan todos los impuestos que son de beneficio para nuestro país y cada uno de los integrantes que lo conforman. Podemos mencionar como fundamental el uso y la importancia de obtener el número de identificación tributaria (NIT) ya que con esta identificación podemos adquirir nuestra factura, y así contribuir al país pagando el impuesto al valor agregado de cada uno de nuestros productos. Para que el Estado pueda cumplir con su obligación constitucional de velar por el bien común y proporcionar a la población los servicios básicos que ésta requiere, necesita de recursos que provienen principalmente de los tributos pagados por los contribuyentes. El pago de los impuestos puede llevarse a cabo utilizando la coerción o apelando a la razón. La fuerza se manifiesta en las leyes y en su cumplimiento obligatorio, mientras que la razón sólo puede estar dada por una Cultura Tributaria con bases sólidas. No puede obviarse que un estímulo (o desestímulo) importante para la tributación lo constituye el manejo y destino de los fondos públicos, aparte de que, para muchos ciudadanos, tributar es un acto discrecional,

relacionado con su percepción positiva o negativa sobre el uso de los fondos. Uno de los objetivos de la educación fiscal debe ser, precisamente, romper ese círculo vicioso y hacer conciencia de que la tributación no sólo es una obligación legal, sino un deber de cada persona ante la sociedad. Además, se le debe convencer de que cumplir con tal responsabilidad le confiere la autoridad moral necesaria para exigir al Estado que haga un uso correcto y transparente de los recursos públicos. A efecto de fortalecer la Cultura Tributaria (entendida ésta como el conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen, lo que conduce al cumplimiento permanente de los deberes fiscales), se requiere que la población obtenga conocimientos sobre el tema y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias. Esta comprensión se alimenta de información oportuna y de formación adecuada, las cuales deben conducir hacia la aceptación, derivada de la concienciación. Ésta es indispensable para lograr una recaudación firme y sostenible en el mediano y largo plazos, de manera que también sea posible cumplir los Acuerdos de Paz y los compromisos del Pacto Fiscal. En síntesis, los ejes centrales para la promoción de la Cultura Tributaria son la Información, la Formación y la Concienciación, los cuales se articulan en torno a la razón como móvil deseable fundamental de la acción de tributar.

(M. Armas y M. Colmenares, 2010). Dice que la cultura tributaria se identifica con el cumplimiento voluntario de los deberes y obligaciones tributarios por parte del contribuyente y no con la implementación de estrategias para incrementar la recaudación de tributos bajo presión, por temor a las sanciones. Se evidencia una desinformación acerca de las estrategias y planes que adelanta la administración tributaria en pos de educar al contribuyente. Entre las conclusiones más importantes se señalan las estrategias y programas educativos utilizados por el SENIAT

para desarrollar la cultura tributaria del contribuyente. Con la cultura tributaria se pretende que los individuos de la sociedad involucrados en el proceso tomen conciencia en cuanto al hecho de que es un deber constitucional aportar al Estado y comunicar a esa colectividad que las razones fundamentales de la tributación son el proporcionar a la Nación los medios necesarios para que este cumpla con su función primaria como lo es la de garantizar a la ciudadanía servicios públicos eficaces y eficientes. La cultura tributaria es el conjunto de supuestos básicos de conducta de una población que asume lo que se debe y lo que no se debe hacer con relación al pago de tributos en un país, que resulta en un mayor o menor cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En términos generales, los países más desarrollados tienden a una mayor cultura tributaria, es decir, son más responsables con el cumplimiento de sus obligaciones. La cultura tributaria está determinada por dos aspectos, uno de tipo legal y otro de tipo ideológico; el primero corresponde al riesgo real de ser controlado, obligado y sancionado por el incumplimiento de sus obligaciones, el segundo corresponde al grado de satisfacción de la población en cuanto a que los recursos que aporta están siendo utilizados correctamente y que al menos una parte de ellos le está siendo retornada por la vía de servicios públicos aceptables. Al respecto de este tema, Schumpeter indicó: “El espíritu de un pueblo, su nivel cultural, su estructura social, los hechos que su política puede originar; todo eso y más está escrito en su historia fiscal”.

(Cabrera, 2007). Dice que, si el pueblo sintiera que sus autoridades lo aman, pues le darían mayor confianza y credibilidad al gobierno. En esas condiciones es prudente proponerle al pueblo una Cultura Tributaria, donde todos paguemos impuestos sin excepción, desde el que tiene una latita y pide limosna hasta la empresa más poderosa, es decir, ningún peruano debe estar exceptuado por ninguna razón de pagar sus impuestos. Para llevar adelante esta Cultura Tributaria basada en los

Valores de Vida, se tendrán que cambiar algunas leyes y aprobar otras. Debemos tomar en cuenta que los enemigos de la cultura tributaria con valores de vida, por lo general son los que hacen préstamos internacionales, a ellos les conviene que tengamos una sociedad desorganizada, desorientada y sumergida en la corrupción. En esas condiciones nos tienen subyugados a los préstamos, y llegará el momento en que no podremos pagar aumentando así nuestra esclavitud económica a las potencias que nos prestan dinero. Es momento de reaccionar y de cambiar todo el sistema tributario. Por eso debe haber una cultura tributaria basada en los Valores de Vida.

(Duran, 2013). Afirma que el problema lo hemos graficado de muy antiguo y tiene que ver con la llamada "informalidad tributaria", que comprende a las actividades ilícitas y a los ingresos declarados procedentes de la producción de bienes y servicios lícitos, de tal modo que incluiría toda actividad económica que, en general, estaría sujeta a tributación si fuera declarada a las autoridades tributarias. En buena cuenta, estamos hablando de la evasión tributaria que es un fenómeno complejo que tiene que ver con un tema cultural que está ligado con el sentido de relación que tiene el ciudadano con su Estado. Un ciudadano que no valora a su Estado bien porque nunca estuvo presente en los momentos trascendentes de su vida o bien porque fue formándose –por los medios de comunicación, escuela, familia, etc. – bajo la idea de que el Estado es un mal con el que tiene que convivir, no verá la "acción de tributar" como algo positivo o un deber a desarrollar.

(Ginsberg, 1984). Dice que El uso de la palabra cultura fue variando a lo largo de los siglos. En el latín hablado en la Roma antigua y durante buen tiempo de la Edad Media, significaba inicialmente "cultivo de la tierra", y luego, por extensión metafóricamente, "cultivo de las especies Humanas". Alternaba con civilización, que también deriva del latín y se

usaba como opuesto a salvajismo, barbarie o al menos rusticidad. Civilizado era el hombre educado, que vivía en buenas condiciones y dominaba el saber. Desde el siglo XVIII, el romanticismo impuso una diferencia entre civilización y cultura. El primer término para nombrar el desarrollo económico y tecnológico, lo material; el segundo para referirse a lo "espiritual", es decir, el "cultivo" de las facultades intelectuales. En el uso de la palabra "Cultura" cabía, entonces, todo lo que tuviera que ver con la filosofía, la ciencia, el arte, la religión, entre otros.

Las nuevas corrientes teóricas de la sociología y la antropología contemporáneas redefinieron este término, contradiciendo la conceptualización Romántica. Se entiende cultura en un sentido social. Cuando se dice " cultura China", " cultura Maya" se está haciendo uso distinto de aquel, se refiere a los diversos aspectos de la vida en esas sociedades. En general, hoy se piensa a la cultura como el conjunto total de los actos humanos en una comunidad dada, ya sean éstos prácticas económicas, artísticas, científicas o cualesquiera otras. Toda práctica humana que supere la naturaleza biológica es una práctica cultural.

No obstante, Vega (2003) explica que, para forjar una cultura tributaria, se requiere también de un Estado que rinda cuentas claras a los ciudadanos del uso que le está dando a los recursos que ellos aportan; asimismo, que se fortalezca a los gobiernos locales y que las comunidades tengan una participación cualitativa en la formulación de las políticas de desarrollo local; esto es parte de la cultura.

Se acentúa en el papel de la educación para forjar una cultura tributaria porque hay que reconocer los límites de la ley y los medios represivos en éste como en casi todos los campos de la vida social. Por supuesto que tampoco se trata de un problema que se solucione exclusivamente por la vía educativa. Se requiere un acercamiento más integral. Pero descuidar

este componente fundamental nos aleja de la meta; se requiere de una política educativa establecida en una profundización de la cultura y la ética cívica. Por otra, con el actual esquema tributario no se podrá disponer de los recursos para una educación pública de calidad y al alcance de todos(as).

Los valores matriciales, y por tanto más importantes, en nuestra sociedad y cultura, sociedad y cultura de conocimiento, son el conocimiento y la participación. Es, pues, sobre ellos que hay que crear y acumular la nueva cultura tributaria. No hay otro camino. Conocimiento aquí significa información total, transparencia, análisis riguroso, planteamiento de todos los escenarios posibles, valoración crítica de los mismos. Y participación significa que los afectados, todos los ciudadanos, tomen parte en la definición del modelo de desarrollo humano como país, en la definición y elaboración de las políticas tributarias y en la decisión del sistema tributario que se necesita y conviene. La participación implica que, por municipios y regiones, todos tomemos parte tanto en la elaboración y aprobación del presupuesto nacional como en la determinación de los tributos a recolectar. Sobre estas prácticas culturales y sociales, antes de lo imaginado, contaremos con la cultura tributaria que ahora tanto echamos de menos.

### **Sistema tributario**

El sistema tributario, según Abache-Blanco (s/f), en contraposición al régimen tributario, es, procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica de los contribuyentes atendiendo al principio de progresividad. La realización de este postulado va dirigido a la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, lo cual obliga al Estado a desarrollar e implantar un eficiente sistema de recaudación de los tributos. Es decir, esta compleja estructura pareciera enseñar que las garantías de los derechos humanos

dependan, en principio, de la posibilidad de que el Estado como administrador de las necesidades colectivas establezca y disponga los recursos financieros necesarios. Estas necesidades colectivas determinadas por los fines del Estado son consustanciales con la existencia misma del Estado y su desenvolvimiento. En tal sentido, no se entendería que entre los fines del Estado se encuentren cometidos contrarios a la protección de la economía nacional y a la elevación del nivel de vida de la población, como tampoco, que el sistema de recaudación de los tributos no fuera perfectible.

Los autores anteriormente señalados expresan, que todo esto conduce a plantearnos, en esta difícil hora política del país, asuntos públicos tan pregonados por la propia Administración, por sectores nacionales de cierta credibilidad, por algunos pocos parlamentarios, por las leyes de Presupuesto de los últimos 3 años de ejercicio fiscal e, incluso, por la notoriedad de las conductas financieras del Ejecutivo Nacional, tales como, el gasto público superfluo, irracional y el racional indebidamente conducido; la proliferación de leyes impositivas y los altos tipos impositivos, y la creciente e incontrolable evasión fiscal, que son el caldo de cultivo de la tan cacareada desobediencia tributaria. Éstas y no otras, son las razones que mueven a esa masa ciudadana (intelectuales, profesionales, universitarios, técnicos, trabajadores especializados y no especializados, estudiantes, empresarios, comerciantes, gerentes, artesanos, políticos, etc.) someter a escrutinio la desobediencia tributaria.

Con respecto, al trabajo doctoral; la metodología se procederá de la manera siguiente:

- 1) Naturaleza del estudio: se ubicará en el enfoque interpretativo enmarcado en el paradigma pospositivista en la modalidad cualitativa; dentro de la cual se encuentra un grupo de metodologías que se pueden seguir para elaborar una investigación. Todas ellas con unos lineamientos

muy específicos, en modalidad que difiere a la cuantitativa. 2) El escenario: el mismo hace referencia a la ecología de la investigación; esto es, al ambiente o medio socio geográfico donde se va a realizar ésta y de donde van a salir los informantes o población y muestra con los cuales se va a trabajar, a fin de obtener los datos necesarios para la investigación. En este caso, se delimita un espacio geográfico cultural que será el ámbito donde se moverá el investigador para llevarla a efecto.

En este orden de ideas, como se trata de la cultura tributaria y la educación del contribuyente en Venezuela, el escenario debería ser todo el país; Pero esto no es metodológico, puesto que resultaría un medio sumamente amplio e inasequible; por consiguiente, se hace necesario de una delimitación más precisa para poder investigar de manera más objetiva. En correspondencia, se delimitará a la ciudad de San Cristóbal capital del estado Táchira que presenta características, aunque peculiares, coincidentes con la cultura generalizada del país. Aquí interesa, más que la descripción geográfica, la sociocultural, por cuanto se trata de la expresión muy concreta de un grupo, cómo es su comportamiento específico ante el pago del impuesto, su disposición al cumplimiento, su modalidad de evasión, forma de pensar con respecto al uso y utilidad de los impuestos, entre otros. 3) Población y Muestra. En relación a este punto Goetz y LeCompte, expresaron:

Decidir qué o a quienes estudiar exige la determinación de las fuentes de datos relevantes para los fines de la investigación y la elección de los medios para seccionarlas. El contenido de las teorías determina qué elementos del mundo empírico (animados o inanimados, objetos o personas) constituyen las poblaciones y fuentes de datos para el investigador. Habitualmente, para los etnógrafos, las personas, tiempos y escenarios son las poblaciones principales. Dependiendo de las teorías empleadas, pueden considerarse también poblaciones, los

acontecimientos, comportamientos y significados. La población se elige según su significación teórica o su relevancia para la teoría que informa las cuestiones de la investigación. (p.77).

Por otra parte, en la investigación cualitativa se le denomina también informantes claves sobre todo aquellos que han sido seleccionados como muestra para la aplicación de las técnicas y los instrumentos elegidos para la recolección de los datos necesarios. Por eso, la elección de una estrategia que designe, por ejemplo, a quién estudiar, es un proceso interactivo que se manifiesta especialmente en las fases iniciales de la investigación cualitativa o de campo. No obstante, las estrategias de selección y muestreo se utilizan también para orientar las fases de recogida de datos y análisis e interpretación. A lo largo de toda la investigación, se reexaminarán los efectos de cada selección o muestreo a medida que se evidencien sus consecuencias. Con esta información, el proceso de adopción de decisiones empezará otra vez. 4) Técnicas e instrumentos de recolección de Información: En ese sentido, la etnografía utiliza múltiples y variadas técnicas y estrategias, pero pone énfasis en el uso de estrategias interactivas como la observación participante, las entrevistas, los instrumentos diseñados por el investigador y el análisis de documentos.

También se utilizan los recursos de la tecnología para mejorar la percepción de nuestros sentidos, tales como grabadores, cámaras fotográficas y de video, computadoras y otros. Entre los últimos procedimientos para la consecución de la investigación cualitativa etnográfica, los estudios cualitativos contienen una gran cantidad de información muy rica: “las propias palabras pronunciadas o escritas por la gente y las actividades” observadas. En los estudios realizados mediante observación participante, “los investigadores tratan de transmitir una sensación de que se está allí y se experimentan

directamente los escenarios”. También en las investigaciones basadas en entrevistas en profundidad “tratan de que los lectores tengan la sensación de que “están en la piel” de los informantes y ven las cosas desde el punto de vista de ellos.

En la descripción etnográfica el investigador deja que las palabras y acciones de las personas hablen por sí mismas; pero es él quien ordena los datos de acuerdo a lo que piensa que es importante. Según, Miguel Martínez (1991), como una forma práctica para hacer esa clasificación y categorización, transcribir las entrevistas, grabaciones y descripciones en los dos tercios derechos de las páginas, dejando, para la categorización y anotaciones especiales el tercio izquierdo, enumerando las páginas y las líneas para su fácil manejo posterior. Luego la clasificación y categorización de la información puede hacerse de diversas formas, usando un sofisticado programa de computación, por ejemplo o, como en el caso nuestro, de la investigación presente, reutiliza una tabla de doble entrada donde se colocan las categorías más importantes que se encuentran en la información recopilada, apoyadas por frases textuales de los informantes claves.

### **Lineamientos de la cultura tributaria**

(Torres, 2012). Dice que el fortalecimiento de la cultura tributaria en el país no es un proceso que se puede dar de un momento a otro, el contrario implica la puesta en práctica de ciertas acciones basadas en la dinámica social y requerimientos de los contribuyentes. Robles (2002) establece algunas pautas que pueden ser consideradas, estas son: nuestro proyecto como sociedad, el Estado para conducirlo y el sistema tributario, deberán aparecer y mostrarse como realidades ajustables que son y necesitadas de ajuste. En cuanto al sistema tributario en sí mismo, éste tiene que ser, un instrumento que facilite al máximo el cumplimiento voluntario masivo de los contribuyentes. La administración tributaria debe partir de la

convicción, y La administración tributaria debe encarnar como agencia una honradez a toda prueba y sus funcionarios deben ser altamente profesionales. Este autor menciona los aspectos que se consideran necesarios y pertinentes para el logro de una cultura tributaria verdaderamente beneficiosa para el Estado, la sociedad y los contribuyentes en general. Por lo tanto, se plantea el carácter dinámico del sistema tributario, sus obligaciones con los contribuyentes y el papel que debe asumir la Administración Tributaria para la consecución de las metas establecidas en estos aspectos. Estas pautas son fundamentales para garantizar que los contribuyentes tengan una cultura tributaria, que lo motive a cumplir voluntariamente con sus deberes en materia fiscal. Un contribuyente consciente de su rol en la sociedad y por, sobre todo, dispuesto a contribuir en su desarrollo.

### **Teoría de la cultura tributaria**

(Arbulú, 2010). Señala que la Cultura Tributaria es el conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen, lo que conduce al cumplimiento permanente de los deberes fiscales, se requiere que la población obtenga conocimientos sobre el tema y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias. En primer lugar, el problema social y sociológico de la Cultura Tributaria atañe a la población ciudadana en el sistema político de una democracia; por consiguiente, el sujeto u objeto de estudio es la población contribuyente; ésta es el agente activo en la práctica, cara a la realidad social de la vida cotidiana y en el mediano plazo. En segundo lugar, una Cultura Tributaria interesa, compromete y activa a la sociedad civil, a sus formas sociales de organización y asociación local. Y en tercer lugar, estimar que la noción de Cultura Tributaria iría acompañada de otros conceptos y categorías de análisis conexos a la vida social, política y cultural de la sociedad venezolana; entre unas u otras escogencias teórico-conceptuales cabe destacar, por

ejemplo, ciudadanía, deberes y derechos, servicios públicos, justicia social, símbolos y valores culturales, vida pública y vida ciudadana, legalidad y legitimidad, prácticas y representaciones sociales. La importancia de la Cultura Tributaria está en la propia persona quien es la que acepta el sitio que le corresponde en la sociedad, por lo cual, desarrolla un sentido de solidaridad para con los demás. Por lo tanto, hay que admitir en las obligaciones tributarias un dispositivo en pro del bien común y al Estado como el ente facultado de alcanzar dicho propósito. Asimismo, el cumplimiento de esas obligaciones lleva inherente el derecho y la legitimidad que tienen todos los ciudadanos de exigir al Estado el cumplimiento de sus obligaciones; sin embargo, hay que admitir que esta tarea es un proceso a largo plazo y que toma años alcanzar y desarrollar.

(Escobedo, 2010). Dice que la Cultura Tributaria se pretende que los individuos de la sociedad involucrados en el proceso tomen conciencia en cuanto al hecho de que es un deber constitucional aportar al Estado y comunicar a esa colectividad que las razones fundamentales de la tributación son el proporcionar a la Nación los medios necesarios para que éste cumpla con su función primaria como lo es la de garantizar a la ciudadanía servicios eficaces y eficientes. La cultura debe verse como un conjunto de condiciones de creación y recepción de mensajes y de significaciones mediante los cuales el individuo se apropia de las formas que le permiten estructurar su lenguaje y su visión de mundo. Por esta razón tiene un doble rol en la estructuración de los sistemas sociales y de las lógicas institucionales, pues ofrece representaciones generales que sirven como instrumentos de interpretación (códigos) para los temas relacionados con la agenda pública o la vida político institucional. La Cultura Tributaria está hecha de un conjunto heterogéneo de informaciones, prácticas y acontecimiento de referencia vinculados entre sí por la forma en que se articulan alrededor de una representación

dominante. Por otra parte, hablar de Cultura Tributaria implica referirse a cómo los ciudadanos se representan el mundo político y a cómo participan en él.

(Moscoso, 2010). Dice que hoy en día el concepto de **cultura tributaria**, despierta un gran interés en las administraciones tributarias latinoamericanas, esto es, por la adopción de estrategias que permitan hacer conciencia en sus países sobre la importancia del cumplimiento de las obligaciones tributarias, pero desde un enfoque educativo que no se centra exclusivamente en la población contribuyente, sino que más bien dirige sus esfuerzos a los no contribuyentes, que van desde los niños y los jóvenes hasta los adultos que no forman parte de la base de contribuyentes efectivos, ya sea porque legalmente no tienen obligaciones impositivas directas o porque se desenvuelven en el ámbito de la informalidad.

Se entiende por cultura al conjunto de conocimientos, modos de vida y costumbres de una sociedad determinada, o bien como el conjunto de las manifestaciones en que se expresa la vida tradicional de un pueblo. Por **cultura tributaria**, se debe entender como el conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, pero más importante aún, al conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación.

Siendo así, en el caso de la mayoría de países latinoamericanos podría afirmarse que ha prevalecido una conducta social adversa al pago de impuestos, que se manifiesta en actitudes de rechazo, resistencia y evasión, o sea en diversas formas de incumplimiento.

Con frecuencia dichas conductas intentan autojustificarse descalificando a la gestión de la administración pública, ya sea a partir de señalamientos de corrupción, ineficiencia o falta de transparencia en el manejo de los recursos, o bien de argumentos ideológicos acerca de la economía, la sociedad y el papel del Estado.

A grandes rasgos ese suele ser el entorno que, en buena parte de Latinoamérica, encuentran las administraciones tributarias para desarrollar sus funciones de educación tributaria. Sin embargo y desde un punto de vista positivo, se trata también de campos que pueden ser fértiles para la siembra y el cultivo de los valores éticos y de convivencia ciudadana que dan base y legitimidad social a la tributación y al cumplimiento de las obligaciones tributarias como una necesidad de país, para hacer viable el desarrollo económico, social y político que el Estado tiene por misión promover.

Esa perspectiva permite visualizar la amplitud del territorio sociocultural que se presenta a las iniciativas para la promoción de **cultura tributaria** y que les plantea, desde su concepción, la necesidad de establecer prioridades, elegir grupos objetivo, fijar metas y definir modos de abordaje consistentes con la estrategia institucional de la administración tributaria y los recursos disponibles para tal fin.

Se trata, por lo tanto, de la adopción de una estrategia que no puede ser parcial ni temporal, sino sustantiva, permanente e incorporada a las propias formas de ser y hacer de la institución, es decir, integrada a la cotidianidad de sus funciones básicas, pero con una visión de largo plazo que debe dirigirse tanto hacia fuera como hacia dentro de las administraciones tributarias.

La cobertura y los alcances de la estrategia pueden ser tan amplios o

reducidos como la institución lo decida, pero en todo caso se requiere de profundidad en sus acciones, por limitadas que éstas sean, porque los cambios de patrones y de conductas no se generan de la noche a la mañana: implican transformaciones profundas en el pensamiento de los individuos y los grupos, que les muevan a actuar de una manera diferente a como lo han hecho, o bien, como en el caso de los niños y los jóvenes, que les hagan asumir una identidad ciudadana madura y responsable, plenamente consciente de sus derechos y obligaciones dentro de la sociedad donde viven.

### **Conocimiento del tributo**

(Escalante, 2009). Dice que potestad tributaria, es la facultad que tiene el Estado de crear, modificar o suprimir unilateralmente tributos. La creación obliga al pago por las personas sometidas a su competencia. Implica, por tanto, la facultad de generar normas mediante las cuales el Estado puede compeler a las personas para que le entreguen una porción de sus rentas o patrimonios para atender las necesidades públicas. Cuando el pueblo expresa su voluntad soberana para reformar el estado, plasma en su Constitución la existencia, organización y funcionamiento de sus órganos, los cuales quedan sometidos al orden jurídico en el ejercicio de las atribuciones necesarias para su desempeño. De esta manera la fuerza del estado se transforma en poder público, sometido al derecho, que le sirve de medida en su manifestación, ya que toda su actuación deberá realizarse dentro del marco señalado por él. Dentro de este orden de ideas nos encontramos que el poder estado, como organización jurídico - política de la sociedad, queda plasmado en la constitución, de donde dimana la potestad que los órganos pueden ejercer bajo el sometimiento al orden jurídico preestablecido. Características, de manera resumida, podemos precisar las siguientes características de la potestad tributaria: a) Es inherente o connatural al estado. b) Emanada de la norma suprema. c) Es ejercida por el poder legislativo. d) Faculta para

imponer contribuciones mediante la ley. e) Fundamenta la actuación de las autoridades. Por tanto, como ya se indicó, cuando hacemos alusión a la potestad tributaria nos referimos necesariamente a la fuerza que emana de la propia soberanía del estado, que puede ser ejercida discrecionalmente por el poder público, y que se agota en su propio ejercicio. Competencia tributaria, es un tema que cobra actualidad cuando se considera el tema de cómo atraer hacia el país inversión extranjera directa de largo plazo. Es un tema polémico, hay personas a favor y en contra de ella, cada uno con argumentos atendibles. A veces referida como competencia fiscal, surge debido a la globalización y a la mayor movilidad internacional del capital. A partir de la década de los años '80 del siglo pasado, especialmente los países en vías de desarrollo comenzaron a competir entre ellos para atraer hacia sus economías inversión de capital. Para conseguir este objetivo, los países recurrieron a otorgar franquicias tributarias y otras reducciones de gravámenes a las empresas inversionistas extranjeras. Analizando los argumentos pro-competencia tributaria, observamos que estos señalan que la baja en las tasas impositivas reduce la pérdida de eficiencia que colocan los impuestos, aumentando el bienestar social del país.

(Miranda, 2015). Dice que la teoría general de la tributación y los tributos, la tributación es un concepto que se articula Alrededor de algunos principios básicos, que provienen de varios enfoques: económico, jurídico, administrativo, social, entre otros la orientación de la política tributaria. Como un componente de la política fiscal, la tributación está principalmente destinada producir ingresos, para el presupuesto público, que financien el gasto del Estado. Esta función de la política tributaria debe estar orientada por algunos principios fundamentales sobre la imposición que se han enunciado, evolucionado y probado a través del tiempo, estos sirven de pautas para el diseño de los sistemas tributarios. Mientras más apegada a ellos es una política

tributaria, los resultados de su aplicación, son más deseables y favorables, tanto para el Estado como para los ciudadanos. Principios fundamentales de la teoría de la tributación: los principios de la tributación emergen de enfoques del fenómeno de la imposición desde diferentes ángulos: el económico, el jurídico, el social, el administrativo, etc. Ellos pretenden servir de pautas u orientaciones para el diseño de los sistemas tributarios, de manera que se preserven los valores o criterios técnicos que lo conforman. De cada uno de los principios que guían la teoría de la tributación surgen importantes características que debe reunir una política tributaria. A continuación, se enumeran los principios y las características que cada uno aporta a la política fiscal: el principio de la suficiencia, el principio de la equidad, el principio de la neutralidad y el principio de simplicidad.

(Miranda, 2015). Sostiene que “los tributos son prestaciones en dinero, bienes o servicios, determinados por la Ley, que el Estado recibe como ingresos en función de la capacidad económica y contributiva del pueblo, los cuales están encaminados a financiar los servicios públicos y otros propósitos de interés general. Los tributos en nuestro país están dispuestos y regulados por la Ley en el Código Tributario. Son de varias clases y pueden gravar o imponerse sobre el consumo o el gasto de los contribuyentes, sobre sus fuentes de ingreso económico y por concepto de un servicio prestado por el Estado. Aunque se utiliza el término impuesto como sinónimo de tributo, la legislación ecuatoriana determina que los impuestos son uno de los tipos de tributos junto con las tasas y las contribuciones. Clasificación de los tributos: nuestro Código Tributario acoge una clasificación tripartita de los tributos, y establece que se entiende por tributos a: **Los impuestos**, son contribuciones que se pagan por vivir en sociedad, no constituyen una obligación contraída como pago de un bien o un servicio recibido, aunque su recaudación pueda financiar determinados bienes o servicios para la comunidad. Los

impuestos podrían ser considerados como los tributos de mayor importancia en cuanto a su potencial recaudatorio y a diferencia de los otros tipos de tributos se apoyan en el principio de equidad o diferenciación de la capacidad contributiva. **Las tasas**, son tributos exigibles por la prestación directa de un servicio individualizado al contribuyente por parte del Estado, esta prestación puede ser efectiva o potencial en cuanto a que, si el servicio está a disposición, el no uso no exime su pago. Las tasas se diferencian de los precios por ser de carácter obligatorio por mandato de la Ley. y **Las contribuciones especiales o de mejoras**, son pagos a realizar por el beneficio obtenido por una obra pública u otra prestación social estatal individualizada, cuyo destino es la financiación de ésta.

### **Conciencia tributaria**

(Smithwarl, 2012). Dice que siempre se ha pensado que bastaba que el ciudadano tuviese temor a que lo detecten y sancionen para que estuviera convencido que era mejor pagar sus tributos. Esta forma de pensar se llama la teoría de la disuasión. De acuerdo con dicha teoría - muy usada por las administraciones tributarias- para una persona adversa al riesgo, la disposición a pagar impuestos será mayor cuanto mayor sea la probabilidad que la Administración Tributaria descubra y sancione a los evasores y mayor sea la penalidad que se aplique a los evasores. Sin embargo, estudios realizados en muchos países, incluido el nuestro, muestran que esta teoría tiene limitado poder explicativo y que los tradicionales métodos de coerción solo una fracción del cumplimiento fiscal voluntario. Así se ha encontrado que, en economías desarrolladas con altos niveles de cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como es el caso de los países nórdicos, los ciudadanos perciben que en realidad la administración tributaria de su país no tiene necesidad de desplegar operativos para detectar a los evasores. En cambio, en países como el Perú tenemos bajos niveles de cumplimiento de nuestras obligaciones

tributaria a pesar que percibimos que las posibilidades de que nos detecten y sancionen son elevadas. En conclusión, como no basta con fiscalizar y sancionar para que los ciudadanos cumplan voluntariamente con sus obligaciones fiscales, entonces es de suponer que existen otros elementos que intervienen para que el ciudadano decida cumplir dichos deberes.

(Tiempo, 2003). Considera que entendemos por conciencia, en general, la relación pensamiento más acción. O aún: pensamiento más omisión. La conciencia tributaria, en particular fruto a su vez de una relación colectiva, pero también singular, entre los ciudadanos y su propio sistema político y gubernamental, podría concebirse como el entendimiento que el ciudadano tiene de la propia conciencia de los políticos y de los administradores de la cosa pública y que se constituye en el determinante de su comportamiento en términos tributarios. Se trata, entonces y así, de una relación de conciencias: la de los ciudadanos, por una parte; la de los políticos y gobernantes, por otra. Admitimos que, estructuralmente, la conformación de una conciencia tributaria es tarea difícil. Los impuestos son, por definición, una carga. Más en una época y en un medio donde, diríase, la conciencia promedio del hombre de hoy, está más cerca del bolsillo que dé la razón o del corazón.

(SUNAT, 2012). Dice que la literatura, la conciencia tributaria se refiere a las actitudes y creencias de las personas que motivan la voluntad de contribuir de los individuos. también se la define como el conocimiento de sentido común que las personas usan para actuar y tomar posición frente al tributo. La conciencia tributaria, al igual que la conciencia social, tiene dos dimensiones: como proceso: está referido a cómo se forma la conciencia tributaria en el individuo; es decir, a lo que denominamos formación de la conciencia tributaria en el cual concurren varios eventos que le otorgan justificación al comportamiento del

ciudadano respecto de la tributación. Como contenido: está referido a los sistemas de información, códigos, valores, lógicas clasificatorias, principios interpretativos y orientadores del comportamiento del ciudadano respecto de la tributación. rige con fuerza normativa en tanto instituye los límites y las posibilidades de la forma en que los contribuyentes, las mujeres y los hombres, actúan. El resultado del proceso de formación de conciencia tributaria lleva a que la persona adopte una gama de posiciones. Desde tolerar la evasión y el contrabando. Hasta no tolerar en absoluto la evasión ni el contrabando. En otras palabras, el proceso de formación de la conciencia tributaria puede dar lugar a personas con conciencia tributaria positiva y personas con conciencia tributaria negativa. La diferencia dependerá del entorno familiar y social en el que se ha socializado desde su primera infancia y que lo ha expuesto a un conjunto de valores específicos de su grupo sociocultural (cultura tributaria de su entorno), especialmente en lo que respecta a la forma particular en que han experimentado su relación la sociedad con el estado.

### **Valoración de los tributos**

(Barra, 2006). Dice que la valoración de los tributos debe entenderse como la determinación del verdadero costo que generan para una empresa; siendo así, no solo incluyen el valor de los tributos, multas e intereses moratorios; si no otros conceptos como los tiempos que se utilizan en la determinación, declaración y pago; los movimientos que se realizan para cumplir con los mismos, tal es el, es caso de los movimientos que se realizan para conseguir los formularios, llenarlos, presentarlos; también el costo de los insumos que originan, tal es el caso de tintas de impresora, papel, lapiceros y otros. Es decir, la valoración real de los tributos no solo incluye la prestación tributaria, sino también los elementos vinculados. La consideración de todas estas erogaciones permitirá sincerar los costes empresariales. En este contexto la

innovación en la valoración de los tributos no solo se da determinando la prestación tributaria, es decir la cuantía del tributo, si no determinando los costos reales que originan todo esto mediante la ponderación de todos los elementos concurrentes. La tendencia de los negocios actualmente es determinar el costo por cada actividad. La tributación de los agentes económicos es una actividad, por tanto, la tendencia es a ponderar todo lo que origina dicha actividad, el impuesto, la contribución y las tasas correspondientes, pero también los elementos concurrentes, como tiempos, movimientos y otros elementos.

(Flores, 2007). Sostiene que la Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses. Los intereses comprenden: 1. El interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el Artículo 33°; del código Tributario 2. El interés moratorio aplicable a las multas a que se refiere el Artículo 181° del código Tributario; y, 3. El interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el Artículo 36° del código Tributario. El pago se efectuará en la forma que señala la Ley, o en su defecto, el Reglamento, y a falta de éstos, la Resolución de la Administración Tributaria. La Administración Tributaria, a solicitud del deudor tributario podrá autorizar, entre otros mecanismos, el pago mediante débito en cuenta corriente o de ahorros, siempre que se hubiera realizado la acreditación en las cuentas que ésta establezca previo cumplimiento de las condiciones que señale mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar. Adicionalmente, podrá establecer para determinados deudores la obligación de realizar el pago utilizando dichos mecanismos en las condiciones que señale para ello. El lugar de pago será aquel que señale la Administración Tributaria mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar. Al lugar de pago fijado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, para los deudores tributarios notificados como

Principales Contribuyentes no le será oponible el domicilio fiscal. En este caso, el lugar de pago debe encontrarse dentro del ámbito territorial de competencia de la oficina fiscal correspondiente. Tratándose de tributos que administra la SUNAT o cuya recaudación estuviera a su cargo, el pago se realizará dentro de los siguientes plazos: a) Los tributos de determinación anual que se devenguen al término del año gravable se pagarán dentro de los tres (3) primeros meses del año siguiente; b) Los tributos de determinación mensual, los anticipos y los pagos a cuenta mensuales se pagarán dentro de los doce (12) primeros días hábiles del mes siguiente; c) Los tributos que incidan en hechos imponibles de realización inmediata se pagarán dentro de los doce (12) primeros días hábiles del mes siguiente al del nacimiento de la obligación tributaria; d) Los tributos, los anticipos y los pagos a cuenta no contemplados en los incisos anteriores, las retenciones y las percepciones se pagarán conforme lo establezcan las disposiciones pertinentes; e) Los tributos que graven la importancia, se pagarán de acuerdo a las normas especiales.

(Galvez, 2007). Sostiene que el pago de la deuda tributaria (tributos) será efectuado por los deudores tributarios y, en su caso, por sus representantes. Los terceros pueden realizar el pago, salvo oposición motivada del deudor tributario. Los pagos se imputarán en primer lugar, si lo hubiere, al interés moratorio y luego al tributo o multa, de ser el caso; salvo lo dispuesto en los Artículos 117° y 184° del código tributario, respecto a las costas y gastos. El deudor tributario podrá indicar el tributo o multa y el período por el cual realiza el pago. Cuando el deudor tributario no realice dicha indicación, el pago parcial que corresponda a varios tributos o multas del mismo período se imputará, en primer lugar, a la deuda tributaria de menor monto y así sucesivamente a las deudas mayores. Si existiesen deudas de diferente vencimiento, el pago se atribuirá en orden a la antigüedad del vencimiento de la deuda tributaria. El pago de la deuda tributaria se realizará en moneda nacional. Para

efectuar el pago se podrán utilizar los siguientes medios: a) dinero en efectivo; b) cheques; c) Notas de Crédito Negociables; d) Débito en cuenta corriente o de ahorros; e) Tarjeta de crédito; y, f) Otros medios que la Administración Tributaria apruebe. Los medios de pago se expresarán en moneda nacional. El pago mediante tarjeta de crédito se sujetará a los requisitos, formas, procedimientos y condiciones que establezca la Administración Tributaria. La entrega de cheques bancarios producirá el efecto de pago siempre que se hagan efectivos. Los débitos en cuenta corriente o de ahorro del deudor tributario, así como el pago con tarjeta de crédito surtirán efecto siempre que se hubiera realizado la acreditación en la cuenta correspondiente de la Administración Tributaria. Cuando los cheques bancarios no se hagan efectivos por causas no imputables al deudor tributario o al tercero que cumpla la obligación por aquél, no surtirán efecto de pago. En este caso, si el pago fue realizado hasta la fecha de vencimiento del plazo a que se refiere el Artículo 29°, la Administración Tributaria requerirá únicamente el pago del tributo, aplicándose el interés moratorio a partir de la fecha en que vence dicho requerimiento. Si el pago se hubiera efectuado después del vencimiento del plazo previsto en el citado artículo, no se cobrarán los intereses que se hubieran generado entre la fecha del pago y la fecha en que vence el requerimiento. Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se podrá disponer el pago de tributos en especie; los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen. Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie; los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen. Excepcionalmente, tratándose de impuestos municipales, podrán disponer el pago en especie a través de bienes inmuebles, debidamente inscritos en Registros Públicos, libres de gravámenes y desocupados; siendo el valor de los mismos el valor de

autoevalúo del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el Consejo Nacional de Tasaciones, el que resulte mayor.

### **Evasión tributaria**

(Juán Gomez, Juán Jiménez y Andrea Podestá , 2010). Dice que la evasión tributaria es una actividad ilegal, por medio de la cual los contribuyentes reducen el monto del impuesto, que, al proceder de forma correcta, les habría correspondido pagar. La magnitud del monto de impuesto evadido puede ser total o parcial. La evasión tributaria es una acción ilícita, es decir, implica la violación de la ley tributaria (su letra y su espíritu). Por lo tanto, la evasión tributaria tiene una serie de consecuencias jurídicas para sus evasores, pues implica la transgresión de la legislación tributaria vigente. Para conseguir este propósito, entre otras cosas, los contribuyentes hacen una declaración falsa o simplemente ocultan la información sobre la base del impuesto que deben declarar y el monto del tributo a pagar a la autoridad tributaria. Los contribuyentes que son detectados practicando la evasión están sujetos a la aplicación de sanciones legales. Por lo tanto, practicar la evasión puede implicar un costo para el contribuyente evasor cuando éste es sorprendido a través de los procesos de fiscalización que aplica la autoridad tributaria. La evasión tributaria implica dolo, es decir, la intención de engañar, cometer fraude o llevar a cabo una simulación maliciosa con la intención de dañar la obtención de recursos por parte del gobierno para el financiamiento de su presupuesto y de las actividades que se espera realice este en beneficio de la sociedad. El dolo implica la voluntad deliberada de cometer un delito, a sabiendas de su carácter delictivo y del daño que puede causar. Por lo tanto, la evasión tributaria no debe ser permitida por la autoridad, esta tiene que usar los mecanismos de fiscalización más eficientes a su alcance para detectar a los evasores, y luego, aplicarles las sanciones correspondientes que desincentiven estas conductas. En muchos países, como por ejemplo en América latina, la

evasión tributaria es una variable muy importante en la explicación de la brecha tributaria, es decir, la diferencia entre lo que el gobierno debería recaudar, de acuerdo con la letra y el espíritu de la legislación tributaria, y lo que realmente recauda.

### **Comprobantes de pago**

(SUNAT, Reglamento de comprobantes de pago, 1999). Dice que el comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios. En los casos en que las normas sobre la materia exijan la autorización de impresión y/o importación a que se refiere el numeral 1 del artículo 12° del presente reglamento, sólo se considerará que existe comprobante de pago si su impresión y/o importación ha sido autorizada por la SUNAT conforme al procedimiento señalado en el citado numeral. La inobservancia de dicho procedimiento acarreará la configuración de las infracciones previstas en los numerales 1, 4, 8 y 15 del artículo 174° del Código Tributario, según corresponda. **Documentos Considerados Comprobantes de Pago.** Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes: a) Facturas, b) Recibos por honorarios, c) Boletas de venta, d) Liquidaciones de compra, e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras, f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4°. g) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT y h) Comprobante de Operaciones – Ley N° 29972. **Comprobantes de pago a emitirse en cada caso.** Los comprobantes de pago serán emitidos en los siguientes casos: **Facturas,** se emitirán en los siguientes casos: a) Cuando la operación se realice con sujetos del Impuesto General a las ventas que tengan derecho al crédito fiscal. b) Cuando el comprador o usuario lo solicite a fin de sustentar

gasto o costo para efecto tributario. c) Cuando el sujeto del Régimen Único Simplificado lo solicite a fin de sustentar crédito deducible. d) En las operaciones de exportación consideradas como tales por las normas del Impuesto General a las Ventas. En el caso de la venta de bienes en los establecimientos ubicados en la Zona Internacional de los aeropuertos de la República, si la operación se realiza con consumidores finales, se emitirán boletas de venta o tickets. No están comprendidas en este inciso las operaciones de exportación realizadas por los sujetos del Nuevo Régimen Único Simplificado. e) En los servicios de comisión mercantil prestados a sujetos no domiciliados, en relación con la venta en el país de bienes provenientes del exterior, siempre que el comisionista actúe como intermediario entre un sujeto domiciliado en el país y otro no domiciliado y la comisión sea pagada en el exterior. f) En las operaciones realizadas con las Unidades Ejecutoras y Entidades del Sector Público Nacional a las que se refiere el Decreto Supremo N° 053-97-PCM y normas modificatorias, cuando dichas Unidades Ejecutoras y Entidades adquieran los bienes y/o servicios definidos como tales en el Artículo 1 del citado Decreto Supremo; salvo que las mencionadas adquisiciones se efectúen a sujetos del Régimen Único Simplificado o a las personas comprendidas en el numeral 3 del Artículo 6 del presente reglamento, o que se acrediten con los documentos autorizados a que se refiere el numeral 6 del presente Artículo. g) En los servicios de comisión mercantil prestados a sujetos no domiciliados, en relación con la compra de bienes nacionales o nacionalizados, siempre que el comisionista actúe como intermediario entre el(los) exportadores) y el sujeto no domiciliado y la comisión sea pagada desde el exterior. Sólo se emitirán a favor del adquirente o usuario que posea número de Registro Único de Contribuyentes (RUC), exceptuándose de este requisito a las operaciones referidas en los literales d), e) y g) del numeral precedente. **Recibos por honorarios.** Se emitirán en los siguientes casos: a) Por la prestación de servicios a través del ejercicio individual de cualquier profesión, arte,

ciencia u oficio. b) Por todo otro servicio que genere rentas de cuarta categoría, salvo lo establecido en el inciso 1.5 del numeral 1 del artículo 7 del presente reglamento. Podrán ser utilizados a fin de sustentar gasto o costo para efecto tributario y para sustentar crédito deducible. **Boletas de venta.** Se emitirán en los siguientes casos: a) En operaciones con consumidores o usuarios finales y b) En operaciones realizadas por los sujetos del Nuevo Régimen Único Simplificado, incluso en las de exportación que pueden efectuar dichos sujetos al amparo de las normas respectivas. No permitirán ejercer el derecho al crédito fiscal, ni podrán sustentar gasto o costo para efecto tributario, salvo en los casos que la ley lo permita y siempre que se identifique al adquiriente o usuario con su número de RUC así como con sus apellidos y nombres o denominación o razón social. **Liquidaciones de compra.** Se emitirán en los casos señalados en el inciso 1.3 del numeral 1 del artículo 6° del presente reglamento. Podrán ser empleadas para sustentar gasto o costo para efecto tributario. Permitirán ejercer el derecho al crédito fiscal, siempre que el Impuesto sea retenido y pagado por el comprador. El comprador queda designado como agente de retención de los tributos que gravan la operación. **Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.** Sólo podrán ser emitidos en moneda nacional. Se emitirán en los siguientes casos: a) En operaciones con consumidores finales. b) En operaciones realizadas por los sujetos del Régimen Único Simplificado. Sustentarán crédito fiscal, gasto o costo para efecto tributario, o crédito deducible, siempre que: a) Se identifique al adquirente o usuario con su número de RUC así como con sus apellidos y nombres, o denominación o razón social. b) Se emitan como mínimo en original y una copia, además de la cinta testigo. c) Se discrimine el monto del tributo que grava la operación, salvo que se trate de una operación gravada con el Impuesto a la Venta de Arroz Pilado.

### **Tributación**

En este contexto, el Impuesto al Valor Agregado-IVA no tiene mucha importancia si una economía se encuentra en la etapa primaria, toda vez que el valor agregado es reducido. En cambio el rendimiento del IVA (recaudación) es mayor en las economías que están en la etapa secundaria o, mejor aún, la etapa terciaria; pues la generación del valor agregado es más intensivo.

Otra interesante observación es que, a diferencia de la historia de los países europeos, la economía del Perú está “saltando” de la etapa primaria a la etapa terciaria, en el sentido que nuestra base industrial y manufacturera todavía no ha alcanzado altos niveles de desarrollo y, sin embargo, el sector de servicios viene creciendo de modo sostenido. En el Perú, en el 2012 se estima que el aporte del sector minero al PBI alcanza el 14.5%. En cambio el aporte del sector servicios al PBI es mayor al 50%. A partir de estas cifras se puede decir que, hasta cierto punto, se viene iniciando un cambio estructural de nuestro sistema económico, pues se está comenzando a modificar el tradicional modelo “primario-exportador” (etapa primaria de la economía); toda vez que a lo largo del siglo XX básicamente nos dedicábamos a extraer y exportar minerales, mientras que en el siglo XXI viene creciendo de modo importante el sector de servicios. En este contexto, el peso de la recaudación del IVA habrá de ser cada vez más importante, pues las exportaciones de minerales están sometidas al régimen de la “tasa cero” mientras que los servicios internos y muchas exportaciones de servicios soportan el IVA con la tasa de 18%.

### **Desarrollo económico**

El desarrollo económico significa que las empresas aumentan su producción de modo progresivo. El desarrollo económico también significa que cada vez existen más empresas (eficientes) en el sistema

económico. b) Para que el Perú pase al nivel de una economía desarrollada requiere una mejora de la calidad de sus políticas públicas y mejores instituciones. Chile, a pesar que su economía tiene un importante nivel primario, se viene acercando al nivel de las economías desarrolladas, justamente porque viene mejorando sus políticas públicas y sus instituciones. Por esta razón, en el 2012 en Chile se advierten los más altos niveles de PBI per cápita de la región sudamericana.

Adviértase que Noruega, Australia y Canadá basaron su crecimiento económico en la explotación de sus recursos naturales. Estos países se encuentran muy bien porque los excedentes los han invertido en: educación y sistemas de innovación tecnológica y científica. c) En el Perú se debe potenciar el Centro de Planeamiento Estratégico Nacional (Ceplan), donde se debe elaborar nuestra estrategia para el futuro (largo plazo).

### **Política Fiscal**

La política fiscal tiene que ver con las decisiones que toman las autoridades de gobierno sobre dos temas centrales: (i) ingresos (tributarios y no tributarios) y egresos presupuestales y (ii) impacto de las decisiones de gobierno en la marcha de la economía y la sociedad.

El crecimiento de la economía del Perú, proyectada para la segunda década del siglo XXI bordea el 6% anual. La política fiscal debe mantener este ritmo de crecimiento.

La inversión pública en el Perú, proyectada para la segunda década del siglo XXI, gira alrededor del 6% del PBI.

## **Sistema Tributario Nacional**

El sistema tributario nacional es el conjunto de tributos (impuestos, contribuciones y tasas) que existen en determinados país. Los principios del sistema tributario son: eficiencia (los tributos deben ser amigables con la inversión y el desarrollo), suficiencia (los tributos deben alcanzar para financiar la actividad estatal, por lo menos en gran parte), equidad (el reparto de las cargas tributarias debe ser razonable), simplicidad (la estructura del tributo debe ser lo más sencilla posible para su aplicación por parte del contribuyente y la Administración Tributaria) y neutralidad (el tributo no debe influir en las tomas de decisiones de los agentes de la economía).

Con relación a la simplicidad existen diferentes aspectos. En primer lugar la economía es cada vez más compleja, entonces es más difícil la simplicidad tributaria. En segundo lugar, en el caso específico del Impuesto a la Renta del Perú para personas naturales, sobretodo en rentas de segunda categoría, ahora existe más complejidad porque se prioriza un tratamiento más ventajoso para las rentas de capital, a diferencia de las rentas del trabajo.

Sin embargo en el MMM 2012-2014 se dice que se va a disminuir la brecha de tasas para las rentas del capital y las rentas del trabajo. En el Perú, desde 1994, tenemos una estructura estándar del sistema tributario, el mismo que tiene las siguientes matrices: Impuesto a la Renta, impuesto general al consumo (IGV), impuesto a los consumos específicos (ISC), arancel y RUS.

Las orientaciones básicas de esta estructura son las siguientes: (i) la tributación debe descansar en el Impuesto a la Renta (ii) el IGV debe ser universal (iii) el Impuesto Selectivo al Consumo-ISC debe gravar en función de la externalidad negativa que genera el consumo de bienes tales

como: combustible, cerveza, cigarrillos, etc. (iv) deben existir impuestos a la contaminación y otros daños públicos, y (v) El impuesto a la propiedad debe sustentar la descentralización fiscal.

Ahora veamos el ITAN e ITF. Estos impuestos –por definición temporales- se crearon en el 2004. El objetivo era aumentar los ingresos fiscales. La crítica es que en la segunda década del siglo XXI un objetivo de política fiscal es llegar a un moderado superávit fiscal, lo que ya no haría necesaria la existencia de esta clase de ingresos. Sin embargo, el Estado prefiere mantener dichos tributos. En el caso específico del ITF, el Estado justifica este impuesto, ya no a partir de una necesidad de obtener ingresos, sino desde la perspectiva de constituir un instrumento para obtener información estratégica que le permite luchar contra la evasión, superando el escollo del secreto bancario. Por ejemplo hay personas que se acogen al Régimen Unico Simplificado-RUS, pagando al Fisco 20 soles mensuales, pero que en el sistema financiero mueven montos que bordean los 8 millones de soles al mes.

Otro ejemplo tiene que ver con ciertos profesionales (abogados, médicos, psicólogos, etc.) cuyos clientes son personas naturales, de tal modo que no emiten recibo por honorarios y no declaran ni pagan el Impuesto a la Renta sobre estos ingresos gravados , pero tienen movimientos bancarios donde aparecen todas estas sumas no declaradas.

Según el MMM 2013-2015, el incremento de los ingresos tributarios va a ser sostenido. Las causas son: (i) crecimiento constante de la economía (ii) nuevo esquema tributario para la actividad minera y (iii) ley de fortalecimiento de SUNAT, así como las medidas específicas de política tributaria.

Los problemas de nuestro sistema tributario son los siguientes. En primer lugar existe la tendencia a tener tasas elevadas de impuestos, en comparación con las tendencias y estándares internacionales. En segundo término, la base tributaria es reducida, debido a deducciones generosas, exoneraciones inequitativas y regímenes especiales que promueven la atomización y evasión. En tercer lugar existen altos niveles de evasión tributaria en el Impuesto a la Renta e IGV.

Así las cosas, quienes pagan impuestos en el Perú generalmente tienen una carga tributaria muy elevada. Muchos no pagan o pagan poco por la evasión o beneficios legales injustificados.

### **Recaudación tributaria**

Para el 2013, la SUNAT tiene como meta que los ingresos tributarios aumenten 7.3% en términos reales, respecto a los que se lograron en el 2012. Entonces, en el 2013 se pretende obtener ingresos tributarios por 93,290 millones de soles.

### **Presión tributaria**

La presión tributaria es la proporción entre los impuestos recaudados a nivel del Gobierno Nacional, respecto del PBI nacional. Para medir la presión tributaria, técnicamente se consideran a los ingresos tributarios, básicamente impuestos para el Gobierno Nacional. No se incluyen: tasas del Gobierno Nacional, “contribuciones” tales como las regalías mineras y petroleras, los ingresos de los Gobiernos Regionales y Locales, contribuciones para ESSALUD, etc.

Por esta razón, en el Perú, en el 2010, tomando en cuenta los impuestos del Gobierno Nacional, resulta que la presión tributaria es 14.8% del PBI. En cambio considerando los impuestos, contribuciones, etc. a nivel del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales, se tiene que los

ingresos totales del Estado constituyen el 20.0% del PBI. Del mismo modo, en el 2011, la presión tributaria ha sido del 15.5% del PBI, mientras que los ingresos fiscales totales es: 21.0% del PBI. Como se observa los ingresos del Estado, distintos de los impuestos que recauda el Gobierno Nacional, equivalen al 5.5% del PBI. El Instituto Peruano de Economía – IPE sostiene que la discusión debería centrarse sobre el nivel de los ingresos fiscales totales y no sobre el nivel de la presión tributaria. Además, el nivel de ingresos fiscales es una cifra que sí es comparable con los ingresos de otros países, porque éstos incluyen a los impuestos, aportaciones sociales, etc. También es interesante resaltar que los ingresos fiscales –que no son los impuestos para el Gobierno Nacional- equivalen a 1/3 de la presión tributaria. En este sentido, esta clase de ingresos fiscales anuales suele alcanzar el 5.0% del PBI.

Estadísticas. En el 2010 en Chile la presión tributaria fue de 16.9%, mientras que en Perú era 15.8%. En el 2011 la presión tributaria del Perú fue de 15.5% del PBI. En el 2012, en el Perú, la presión tributaria es 16%, constituyendo el segundo nivel más alto en toda nuestra historia.

Para fines del 2013 se proyecta una presión tributaria de 16.4%. Para el 2016 se proyecta una presión tributaria peruana de 18% del PBI, pues existe consenso en el sentido que se requiere de mayores ingresos para que el Estado pueda cumplir adecuadamente con sus tareas básicas. El incremento de nuestra presión tributaria, que busca llegar en el 2016 al nivel del 18% del PBI debe ser en términos de eficiencia. Es decir que dicho aumento se debe lograr por el camino del incremento de la base tributaria y no por la vía de crear tributos o incrementar sus tasas. Dicha eficiencia se obtiene cuando se logra la reducción de la evasión y elusión tributaria, mediante medidas administrativas tales como la fiscalización o si se reducen las exoneraciones, a través de medidas legislativas.

### **Evasión tributaria y elusión tributaria**

La evasión es una conducta del contribuyente que se caracteriza por el incumplimiento directo de la ley tributaria. La evasión tributaria recibe el tratamiento legal de delito tributario. En la evasión están: los no registrados y los registrados que no declaran todos sus ingresos. Son ejemplos de evasión: la compra de facturas falsas, doble contabilidad, etc. La elusión es una conducta del contribuyente que se caracteriza por el incumplimiento indirecto de la ley tributaria. La elusión es una mala práctica del contribuyente, no es un delito.

La elusión es el género que contempla dos especies: simulación y fraude a la ley. En la simulación existe un acto económico AA, pero los respectivos documentos legales dicen ZZ. Por ejemplo una empresa contrata a una secretaria, de tal modo que la realidad económica es que se trata de un trabajo dependiente. Sin embargo el contrato escrito (documento legal) dice que se trata de un trabajo independiente. Se trata de una maniobra del empleador para evitar (eludir) el pago mensual de la aportación para el sistema público de salud (ESSALUD).

En el fraude a la ley más bien existe un documento legal, pero vacío de contenido económico. Por ejemplo la empresa CC es titular de una concesión minera (activo intangible) que no la explota. Resulta que la empresa CC es absorbida por la empresa TT. Después de esta fusión la referida concesión minera continúa sin ser explotada. Si la empresa TT llevó adelante la fusión no fue para iniciar la explotación de la concesión minera, sino para incrementar su gasto deducible, por concepto de amortización, para efectos de la determinación del Impuesto a la Renta anual, de tal manera que reduce su carga tributaria. Entonces, el documento legal (Escritura Pública de fusión) se encuentra desprovisto de contenido económico.

La elusión tributaria se combate, entre otros medios, con las llamadas “cláusulas generales antielusión”, como la cláusula recientemente consagrada en la Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario del Perú, en julio del 2012 y también a través de “cláusulas especiales antielusión” como por ejemplo las reglas tributarias sobre precios de transferencia.

Estadísticas. En el Perú, en el 2012, la evasión de IGV es 35% y la evasión del IR es 50%. Entre marzo y abril del 2013, la SUNAT estima que recibirá unas 700,000 DD.JJ. del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio 2012, lo que significa un incremento de 10% en relación con las respectivas DD.JJ. correspondientes al ejercicio 2011. De las referidas 700,000 DD.JJ. se estima que 188,000 DD.JJ. corresponden a personas naturales, de las cuales probablemente 32,000 DD.JJ. se llevarán a cabo mediante la Declaración Simplificada (formulario virtual No 681). Esta Declaración Simplificada se puede utilizar respecto de rentas de primera categoría (alquileres de bienes muebles e inmuebles), rentas de cuarta categoría (rentas del trabajo independiente) y rentas de quinta categoría (rentas por trabajo dependiente) cuando se obtengan conjuntamente con las rentas de cuarta categoría. Esta herramienta virtual, que ciertamente se utiliza vía Internet, ya contiene toda la información pre elaborada de los ingresos o rentas, los pagos directos y retenciones ya cumplidas, de tal modo que el contribuyente sólo tiene que validar dicha información.

Por otra parte, la SUNAT estima que –de las 700,000 DD.JJ. que venimos analizando, las empresas cumplirán con presentar 536,000 declaraciones, las que se llevan a cabo mediante el uso del PDT No 682. Por otro lado, en el 2013 la SUNAT estima que 42,000 contribuyentes, inscritos en el RUC, no presentan sus DD.JJ. mensuales. Para combatir este problema la SUNAT enfatizará el programa de omisos, mediante intervenciones

directas de fedatarios y cartas inductivas, de acuerdo al perfil de riesgo. Entonces se busca afectar al 100% de los contribuyentes involucrados en esta clase de comportamiento. Por otra parte, muchos contribuyentes sólo declaran de modo parcial, generándose una brecha de veracidad que genera aproximadamente un monto de 16,000 mil millones de soles por concepto de IGV e Impuesto a la Renta no pagados al Fisco. Para enfrentar este problema, la SUNAT realizará programas de fiscalización selectiva y masiva de acuerdo a la gestión de riesgo. Se busca reducir en 20% el incumplimiento potencial en el IGV e Impuesto a la Renta. Las medidas concretas de SUNAT son varias. En primer lugar, se priorizarán los sectores de la construcción y minería, realizando 680 acciones de fiscalización en construcción y 840 acciones de fiscalización en minería. En segundo lugar, se realizarán procedimientos de fiscalización al 70% del directorio de principales contribuyentes y al 28% del directorio de medianos contribuyentes. En tercer lugar se insistirá en el desarrollo del programa de fiscalización masiva, que incluirá a más de 30,000 profesionales independientes que tienen ingresos de cuarta y quinta categoría que presentan desbalances e incumplimiento en sus declaraciones y pago. Finalmente se realizará una campaña para controlar el beneficio indebido del crédito fiscal por adquisición de bienes de consumo familiar en supermercados, tiendas por departamentos y otros establecimientos, sin ninguna relación con sus actividades comerciales.

Para el 2016 el objetivo es que la evasión de IGV sea, máximo, de 20% y la evasión del IR sea, máximo, de 30%. De este modo nos acercaríamos a los niveles de Chile. Medidas: para lograr estos objetivos, en el MMM 2013-2015 se han establecido las siguientes medidas de lucha: (i) aumentar la tipificación de delitos (ii) disminuir el contrabando (3% de las importaciones) (iii) énfasis en transacciones electrónicas (iv) aumento de cobranza coactiva (v) aumento de fiscalización y control en función del análisis del riesgo (vi) aumento de la formalización y fiscalización,

sobretudo de los trabajadores independientes. Fiscalización. Desde el punto de vista operativo, hay que considerar que en el Perú los PRICO son 14,000. En este segmento se estima que la evasión es mínima, mientras que la elusión tiene una magnitud considerable. Lucha contra la evasión. Los actores comprometidos en la lucha contra la evasión son: Estado y sector privado (detracción, retención y percepción de IGV, bancarización, no habido, requisitos para la deducción del gasto y crédito fiscal). Si hay éxito en reducir la evasión y elusión, entonces es factible una disminución de la tasa nominal y tasa efectiva del IR e IGV.

### **Informalidad tributaria**

La informalidad tributaria significa que los agentes de la economía actúan al margen de la ley. Estadísticas. El Perú es la quinta economía más informal del mundo, pues alrededor del 60.9% de nuestra economía existe al margen de la ley. Debido a la informalidad se pierde una recaudación de IGV que –en el 2013- se estima en 1,372 millones de soles anuales. En Bolivia la informalidad llega al 68.3% En Chile la informalidad solo alcanza al 20.9%. En el 2013 se estima que existen alrededor de 800,000 agentes económicos que no están inscritos en el Registro Unico del Contribuyente – RUC. La SUNAT buscará formalizar zonas en las que se concentran comercios que no cumplen con las obligaciones tributarias. La estrategia comprende varias etapas. En primer lugar, se llevarán a cabo acciones de inducción. En segundo lugar, se desarrollarán labores de orientación. En Tercer lugar, se efectuarán actividades de detección de inconsistencias. En cuarto y último lugar, se ejecutarán las sanciones que correspondan. El objetivo es formalizar el 95% de los polos comerciales emblemáticos. Para estos efectos se intervendrán entre 100 y 250 de estos polos, a nivel nacional.

En el tema exclusivamente laboral, en el 2013 se estima que 12'300,000 trabajadores son informales y constituyen alrededor del 80% de la

población económicamente activa – PEA. El 85% de los jóvenes termina trabajando de modo informal.

### **Omisión al pago**

Se trata de los contribuyentes que declaran al Fisco, pero no pagan sus tributos. En el 2013, la SUNAT estima que los tributos que se dejan de recaudar por este concepto arrojan un monto de 680 millones de soles anuales.

### **Desgravación tributaria**

La desgravación tributaria quiere decir que la ley establece la inexistencia o eliminación de la carga tributaria. En el Perú debe haber reducción (racionalización) de: inafectaciones, exoneraciones, beneficios e incentivos tributarios. En la inafectación se discute el tema de las pensiones. Actualmente el art. 18 de la LIR establece la inafectación absoluta. Argumento a favor de gravar las pensiones: capacidad contributiva, sobre todo en los casos de pensiones altas. Argumento en contra de gravar las pensiones: doble imposición, en el sentido que la remuneración bruta mensual soportó durante los 30 ó 40 años de la vida laboral del trabajador una aplicación del Impuesto a la Renta. Si este trabajador pasa a la condición de pensionista, entonces comienza a percibir un monto mensual (pensión) (que viene a ser el retorno parcial de la referida remuneración bruta) y si aquí también se aplica el Impuesto a la Renta, entonces se configuraría una doble imposición. Estadísticas. El gasto tributario: incluye a los beneficios, exoneraciones, regímenes especiales, tasas diferenciadas y depreciación acelerada. Dicho gasto significa 5,000 millones de soles anuales; es decir el 2% del PBI.

### **Declaración y pago de impuestos**

(Álvarez, 2011). Dice que son cinco los conceptos más importantes que se han dado sobre la naturaleza del impuesto y son los siguientes: El

impuesto es el precio de los servicios prestados por el Estado a los particulares (Teoría de la Equivalencia). El impuesto es una prima de seguros que se paga como garantía de la seguridad individual que está obligado a proporcionar el Estado (Teoría del Seguro). El impuesto representa la cantidad necesaria para cubrir los gastos que demanda la aplicación y explotación del capital nacional (Teoría del Capital Nacional). El impuesto es un sacrificio. Es lo que se llama teoría del sacrificio complementada con la teoría del mínimo sacrificio. El impuesto debe significar el menor sacrificio posible. El impuesto es solo un deber que no necesita un fundamento jurídico especial (Teoría de Eberberg). Teoría de la equivalencia. Pufendorf sostenía que el impuesto es el precio de la protección de vidas y haciendas por lo que debe existir una capitación moderada. Madame Clemence decía que el impuesto es la parte de poder productivo bajo la forma de servicios personales o de contribuciones de toda naturaleza que cada ciudadano debe a la comunidad en cambio de los servicios que ha recibido, recibe y recibirá por el hecho de su participación social y a título de restitución de las ventajas alcanzadas por las generaciones pasadas en provecho de las generaciones futuras. Teoría del seguro. Esta teoría es la que considera a los impuestos como una prima de seguro por la protección de la vida y hacienda de los individuos por parte de la comunidad pública. E. de Girardin: Dice que el impuesto es la prima de seguro pagada por aquellos que poseen para asegurarse contra todos los riesgos de ser perturbados en su posesión o en su disfrute. Teoría del capital nacional. Un impuesto es la forma de obtener la cantidad necesaria para poner en obra y cubrir los costos generales de la explotación del capital nacional. Teoría del sacrificio (Más aceptada). John Stuart Mill: Considera el impuesto como un sacrificio solamente que no pretende con esta dar una definición sino proporcionar un elemento para lograr una distribución equitativa de los impuestos. Considera además que el sacrificio debe ser lo menor posible. El sacrificio está en función de dos variables; la mayor

igualdad de repartición del impuesto entre los ciudadanos y el mínimo obstáculo puesto al aumento de la producción. Teoría de Eheberg, sostiene que debe rechazarse la idea del sacrificio y considera el deber tributario como un axioma que en sí mismo no reconoce límites pero que los tiene en cada caso particular en las razones de oportunidad que aconseja la tendencia a servir el interés general. El último fundamento jurídico del impuesto es precisamente el de que no necesita fundamento jurídico alguno.

## **1.4.2. DEFINICIONES CONCEPTUALES**

### **Acreeedor tributario**

Acreeedor tributario es aquel en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente. (Contadores & Empresas, 2014).

### **Administración tributaria**

Es la entidad facultada para la administración de los tributos señalados por ley. Son órganos de la administración: la SUNAT, ADUANAS y los Gobiernos Locales. (Palomino, 2013).

### **Capacidad contributiva**

Aptitud que tiene una persona natural o jurídica para pagar impuestos y que está de acuerdo con la disponibilidad de recursos con que se cuenta. (Glorario Tributario, 1995).

### **Cierre temporal de establecimiento u oficina del profesional independiente**

Es una sanción de tipo no pecuniario y la misma consiste, como su nombre lo dice, en el cierre de un local con la finalidad de impedir el desarrollo de las actividades comerciales del infractor por un periodo determinado de tiempo.

### **Código tributario**

El Código Tributario es un conjunto orgánico y sistemático de las disposiciones que norman la materia tributaria general. Sus disposiciones, que no regulan a ningún tributo en particular, son aplicables a todos los tributos (impuestos, contribuyentes y tasa) pertenecientes al sistema tributario nacional y a las relaciones que las aplicaciones de estos y las normas jurídicas tributarias originen. Es pues, una norma esencial y especial (por su contenido y ámbito de aplicación) para materia tributaria. (Huamani, 2007).

### **Comprobantes de pago**

Es todo documento que acredite la transferencia de bienes, entrega en uso, o prestación de servicios. Son comprobantes de pago los siguientes documentos: a) Facturas. b) Recibo por honorarios profesionales. c) Boletas de venta. d) Liquidación de compra. e) Ticket o cintas emitidos por máquinas registradoras. f) Otros documentos que se utilicen habitualmente en determinadas actividades, siempre que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y cuyo uso y sistema esté previamente autorizado por la SUNAT. g) Véase también: otros comprobantes de pago. (Palomino, Método Calpa SUNAT - PDT, 2013).

**Contribuyente**

Contribuyente es aquel que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. (Contadores & Empresas, 2014).

**Deudor tributario**

Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. (Contadores & Empresas, 2014).

**Elusión tributaria**

Acción que permite reducir la base imponible mediante operaciones que no se encuentran expresamente prohibidas por disposiciones legales o administrativas. Medio que utiliza el deudor tributario para reducir la carga tributaria, sin transgredir la ley ni desnaturalizarla. (Glosario Tributario, 1995).

**Evasión tributaria**

Es sustraerse al pago de un tributo que legalmente se adeuda. Toda acción u omisión dolosa, violatoria de las disposiciones tributarias, destinada a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros. El Código Penal la Tipifica como una modalidad de defraudación tributaria (Glosario Tributario, 1995).

**Exigibilidad**

En el Derecho Tributario la exigibilidad de la obligación tributaria consiste en que el Estado está legalmente facultado para exigir al deudor tributario el pago; más en el caso de no haber vencido o transcurrido la época de pago, la deuda tributaria no puede ser exigida por el sujeto activo. En el Art. 3 del Código Tributario se señalan los casos en que la obligación tributaria es exigible. (Glosario Tributario, 1995).

### **Informalidad**

Es el conjunto de actividades económicas desarrolladas por los trabajadores y las unidades económicas que, tanto en la legislación como en la práctica, están insuficientemente contempladas por sistemas formales o no lo están en absoluto. Las actividades de esas personas y empresas no están recogidas por la ley, lo que significa que se desempeñan al margen de ella; o no están contempladas en la práctica, es decir que, si bien estas personas operan dentro del ámbito de la ley, ésta no se aplica o no se cumple; o la propia ley no fomenta su cumplimiento por ser inadecuada, engorrosa o imponer costos excesivos. (Gómez López, 2013).

### **Ingreso fiscal**

Recaudación del fisco que proviene de los pagos de impuestos de los contribuyentes, venta de servicios y utilidades de empresas públicas. A esto se les llama ingresos corrientes. Además del ingreso corriente, el fisco puede obtener ingresos por la venta de activos. (Palomino, 2013).

### **Gastos**

Costo en que se incurre para la realización de una actividad productiva. Contraprestación Económica necesaria que se efectúa para la adquisición de bienes o servicios que van ser utilizados en una explotación y cuyo importe se espera recuperar con la venta de los productos que esta genere. El gasto puede ser imputado al ejercicio en el que se produce, denominándose en tal caso gasto corriente, o bien distribuirse a lo largo de varios ejercicios económicos. El gasto puede coincidir o no en el tiempo con el pago que genera. (Ámez, 2003).

### **Multa**

Es una obligación cuantificable en dinero a la misma se resulta aplicable los intereses moratorios correspondientes, los cuales son calculados

desde la fecha en la que la infracción se cometa hasta la fecha de pago o desde la fecha en la que la misma sea detectada por la Administración hasta la fecha de pago. (Jurista, 2011).

### **Sanción tributaria**

La SUNAT aplicará las sanciones por la comisión de infracciones, consistentes en multas, como cierre temporal de establecimientos de acuerdo a las tablas que aprobaran mediante Decreto Supremo. Para determinar las multas, se utilizará la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha en que se cometió la infracción o, cuando sea posible establecerla, la vigente a la fecha en que la Administración Tributaria detectó la infracción. (Glosario Tributario, 1995).

### **Sistema tributario**

El objeto de estudio del sistema tributario es examinar y conocer el conjunto de tributos considerándolo como un objeto unitario de conocimientos. Por esta razón, se puede definir que el sistema tributario está constituido por el conjunto de tributos vigentes y por las normas que los regulan en una época determinada. (USMP, 2013).

### **SUNAT**

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativo

### **Error**

Se refiere a equivocaciones no intencionales contenidas en los estados financieros, tales como: (a) errores matemáticos o de oficina en los registros.

### **Fraude**

Acto intencional realizado por uno o más individuos, ya se trate de administradores, empleados, o terceros, que da como resultado una representación equivocada en los estados financieros. Puede involucrar: (a) manipulación, falsificación o alteración de registros o documentos; (b) malversación de activos; (c) supresión u omisión, en registros o documentos, de los efectos de las transacciones; (d) registro de transacciones sin sustancia; (e) aplicación equivocada de las políticas de contabilidad.

### **Fraude Financiero**

Alteración, modificación, o manipulación de información contable o financiera equivocada o engañosa.

### **Gestión de Riesgos**

Identifica las amenazas futuras que representan los riesgos que se pueden presentar en todo tipo de actividad, con la finalidad de poder evitar que éstos impidan el desarrollo de la misma.

### **Malversación del Activo**

Robo o uso indebido de recursos de la compañía, como dinero o cualquier otro bien, para obtener un beneficio no autorizado o irregular.

## **1.5. HIPÓTESIS**

### **1.5.1. HIPÓTESIS**

La cultura tributaria incide en la evasión tributaria de las empresas de servicios de la ciudad de Caraz periodo 2016.

### **1.5.2. VARIABLES**

- Variable independiente (X): cultura tributaria
- Variable dependiente (Y): evasión tributaria

## **1.6. OBJETIVOS**

### **1.6.1. OBJETIVO GENERAL**

Determinar como la cultura tributaria incide en la evasión tributaria de las empresas de servicios de la ciudad de Caraz periodo 2016.

### **1.6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Analizar la cultura tributaria de las empresas de servicios de la ciudad de Caraz. Periodo 2016.
- Diagnosticar la evasión tributaria de las empresas de servicios de la ciudad de Caraz. Periodo 2016.
- Describir las consecuencias de la evasión tributaria de las empresas de servicios de la ciudad de Caraz. Periodo 2016.

## **CAPÍTULO II: METODOLOGÍA**

### **2.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

#### **TIPO DE INVESTIGACIÓN:**

**DESCRIPTIVA:** Porque permitió conocer y describir las situaciones, actividades, procesos en el que la cultura tributaria incide en la evasión tributaria de las empresas de Caraz, y se identificaron las relaciones que existen entre las variables dependiente e independiente.

**NO EXPERIMENTAL:** Las variables de la investigación fueron observadas y analizadas, pero no manipuladas.

**APLICADA:** Porque permitió investigar un caso concreto, identificar las debilidades de la cultura tributaria respecto a la prevención de la evasión tributaria de las empresas de servicios de Caraz.

#### **DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:**

**TRANSVERSAL:** Se dio en un periodo de tiempo determinado, buscando establecer el efecto de una variable sobre la otra.

**CONTRASTACIÓN:** El diseño de investigación fue no experimental, transeccional o transversal del tipo descriptivo, dado a que la investigación se realizó sin manipular deliberadamente las variables, es decir durante el estudio no se cambió en forma intencional la variable independiente para ver su efecto en la variable dependiente, por lo que el estudio se limitó a observar el fenómeno tal y como se dio en su contexto natural, procediendo a su análisis.

### **POBLACIÓN Y MUESTRA**

#### **Población**

Para la investigación se tomó como población a 75 empresas de servicios de Caraz.

## Muestra

La muestra de la investigación tuvo la siguiente composición:

- a. **Tipo:** probabilística.
- b. **Marco muestral:** servidores de las empresas de servicios del distrito Caraz, periodo 2016.

a. **Tamaño muestral:**

El tamaño de la muestra de investigación se determinó aplicando la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 pq}{E^2}$$

Donde:

$n_0$  = Tamaño de la muestra inicial.

$Z$  = 1.96 = Para un nivel de confianza del 95%.

$E$  = 0.05 = Para un error estándar del 5%.

$p$  = 0.70 = Probabilidad de éxitos.

$q$  = 0.30 = Probabilidad de fracasos.

Para que el proyecto opere con el tamaño óptimo, la muestra determinada como sigue:

a. Tamaño inicial sin ajustes:

$$n_0 = \frac{(1.96)^2 (0.70)(0.30)}{(0.05)^2}$$

$$n_0 = 329.2800$$

b. Tamaño de la muestra definitiva, o muestra ajustada:

$$n = \frac{n_0}{1 + \frac{n_0 - 1}{N}}$$

Donde:

$n$  = Muestra ajustada.

$n_0$  = Tamaño de la muestra inicial.

$N$  = Población.

Reemplazando valores, se tiene:

$$n = \frac{329}{1 + \frac{329 - 1}{75}}$$
$$n = 61$$

## 2.2. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.

### **Técnica de investigación**

En la investigación, se empleó la siguiente técnica:

#### **Análisis Documental**

El análisis documental es la operación que consiste en seleccionar las ideas relevantes de un documento a fin de expresar su contenido sin ambigüedades para recuperar la información en él contenida, lo que permitió analizar la documentación relacionada con las variables cultura tributaria y evasión tributaria de las empresas de servicios.

#### **La encuesta**

La encuesta es una técnica de recopilación de información de interés sociológico, obtenida a través de la aplicación de un cuestionario previamente elaborado, a través del cual se pudo conocer la opinión o valoración del sujeto seleccionado en la muestra sobre un asunto dado.

#### **Instrumentos de investigación**

##### **Guía y ficha de análisis de documentos**

Es entendido que la ficha y análisis es un conjunto de procedimientos estructurados, a fin de plasmar los resultados de la evaluación de documentos, lo que permitió estudiar las dimensiones de las variables de investigación.

### **Cuestionario**

El cuestionario es un género escrito que pretende acumular información por medio de una serie de preguntas sobre un tema determinado para que, finalmente, se de las puntuaciones globales sobre éste, lo cual brindó recopilar información.

## **2.3 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

### **Procesamiento de la información**

Los datos obtenidos en el trabajo de campo se procesaron mediante el software SPSS y Excel, lo que permitió elaborar la base de datos, así como de la presentación en cuadros estadísticos y gráficos de los resultados obtenidos.

Con la información presentada a través de resúmenes, cuadros y gráficos, se formularon apreciaciones objetivas con la finalidad de encontrar las reales causas, y las relaciones entre las variables y componentes del problema investigado.

### **Análisis de la información**

En lo que respecta al análisis de datos, se emplearon los siguientes métodos:

#### **Tablas de frecuencia**

Dado a que la información necesitó desagregarse en categorías o frecuencias, se utilizaron tablas de frecuencia.

#### **Gráficos**

A razón que los gráficos determinan que en forma simple y rápida se observen las características de los datos o las variables, siendo estas lineales y/o diagramas superficiales, se utilizó el gráfico de barras verticales.

### **Prueba de hipótesis**

Para probar la hipótesis, se aplicó la prueba chi cuadrado. Para realizar esta prueba se comparó los datos observados y los esperados, y como resultado se obtuvo el rechazo de la hipótesis nula.

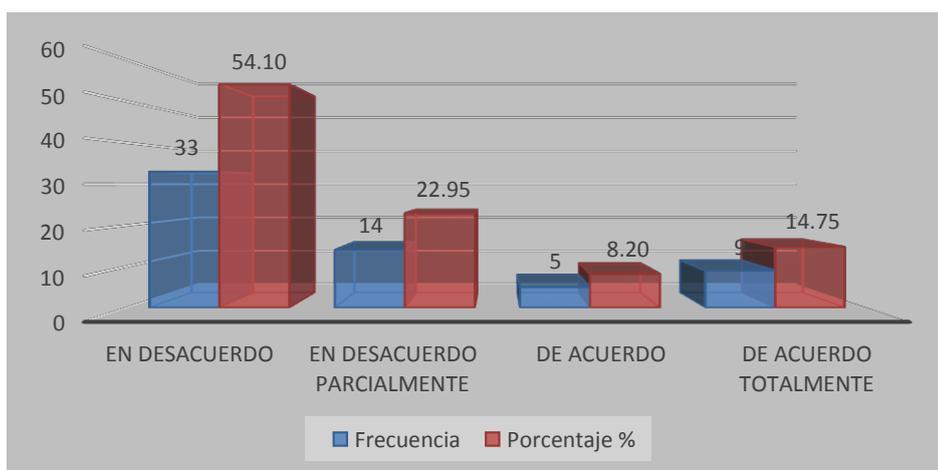
Los datos fueron procesados haciendo uso de los métodos de observación deductivo, inductivo, logrando obtener la elaboración de los resultados mediante cuadros estadísticos y la interpretación de los mismos mediante el análisis.

## CAPÍTULO III: RESULTADOS

### 3.1. Cultura tributaria de las empresas de servicios de la ciudad de Caraz. Nivel de conocimiento tributario

Ítem	Frecuencia	Porcentaje %
En desacuerdo	33	54.10
En desacuerdo parcialmente	14	22.95
De acuerdo	5	8.20
De acuerdo totalmente	9	14.75
<b>Total</b>	<b>61</b>	<b>100.00</b>

*Fuente: Cuestionario aplicado a los administradores de las empresas de servicios de Caraz.  
Elaborado por el tesisista.*



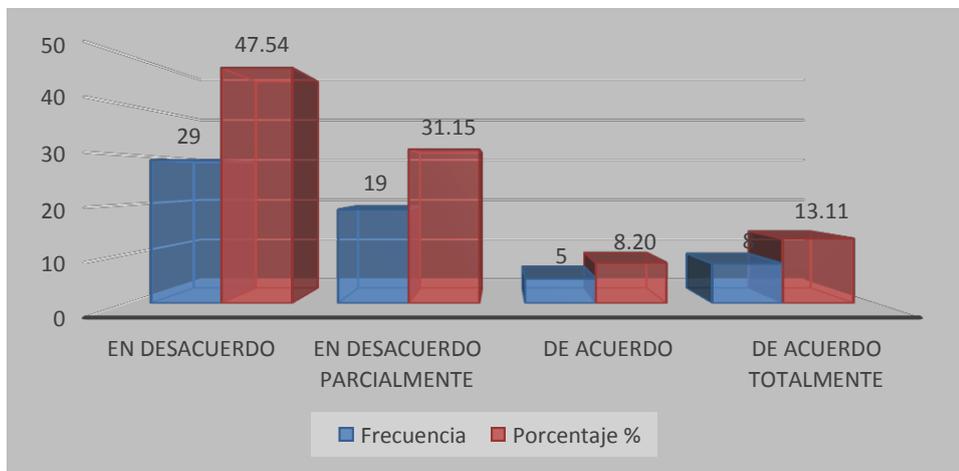
**Figura N° 1. Las empresas poseen el nivel de conocimiento suficiente sobre impuestos.**

#### **Interpretación:**

De la figura se tiene que el 54.10% de los encuestados manifestaron estar en desacuerdo que las empresas poseen el nivel de conocimiento suficiente sobre impuestos; el 22.95% consideró estar en desacuerdo parcialmente; el 14.75% expresó estar de acuerdo totalmente; y el 8.20 respondió estar de acuerdo.

<b>Tabla N° 2</b>		
<b>Las empresas aplican objetivamente las normas tributarias</b>		
<b>Ítem</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje %</b>
En desacuerdo	29	47.54
En desacuerdo parcialmente	19	31.15
De acuerdo	5	8.20
De acuerdo totalmente	8	13.11
<b>Total</b>	<b>61</b>	<b>100.00</b>

*Fuente: Cuestionario aplicado a los administradores de las empresas de servicios de Caraz.  
Elaborado por el tesisista.*



**Figura N° 2. Las empresas aplican objetivamente las normas tributarias.**

**Interpretación:**

De la figura se tiene que el 47.54% de los encuestados manifestaron estar en desacuerdo que las empresas aplican de manera objetiva las normas tributarias; el 31.15% consideró estar en desacuerdo parcialmente; el 13.11% expresó estar de acuerdo totalmente; y el 8.20 respondió estar de acuerdo.

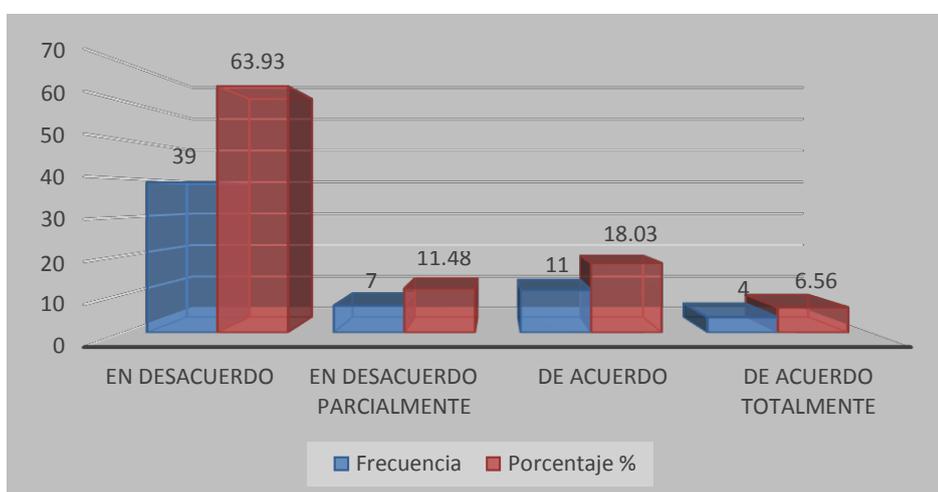
## Evación tributaria

**Tabla N° 3**

**Las empresas emiten comprobantes de pago en todas sus operaciones**

Ítem	Frecuencia	Porcentaje %
En desacuerdo	39	63.93
En desacuerdo parcialmente	7	11.48
De acuerdo	11	18.03
De acuerdo totalmente	4	6.56
<b>Total</b>	<b>61</b>	<b>100.00</b>

*Fuente: Cuestionario aplicado a los administradores de las empresas de servicios de Caraz  
Elaborado por el tesisista.*



**Figura N° 3. Las empresas emiten comprobantes de pago en todas sus operaciones.**

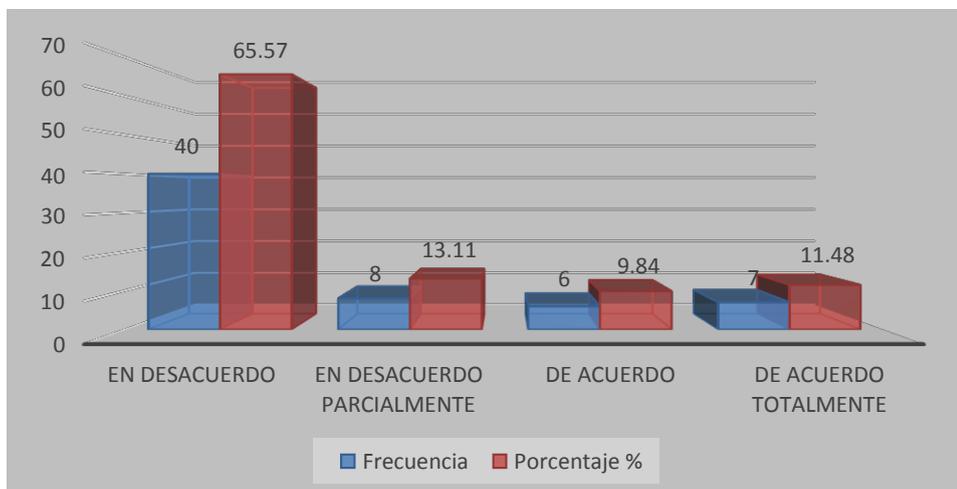
### Interpretación:

De la figura se tiene que el 63.93% de los encuestados manifestaron estar en desacuerdo que las empresas emiten comprobantes de pago en todas sus operaciones; el 18.03% consideró estar de acuerdo; el 11.48% expresó estar en desacuerdo parcialmente; y el 6.56 respondió estar de acuerdo totalmente.

**Tabla N° 4**  
**Las empresas entregan comprobantes de pago en todas sus operaciones**

Ítem	Frecuencia	Porcentaje %
En desacuerdo	40	65.57
En desacuerdo parcialmente	8	13.11
De acuerdo	6	9.84
De acuerdo totalmente	7	11.48
<b>Total</b>	<b>61</b>	<b>100.00</b>

*Fuente: Cuestionario aplicado a los administradores de las empresas de servicios de Caraz.  
Elaborado por el tesisista.*



**Figura N° 4. Las empresas entregan comprobantes de pago en todas sus operaciones.**

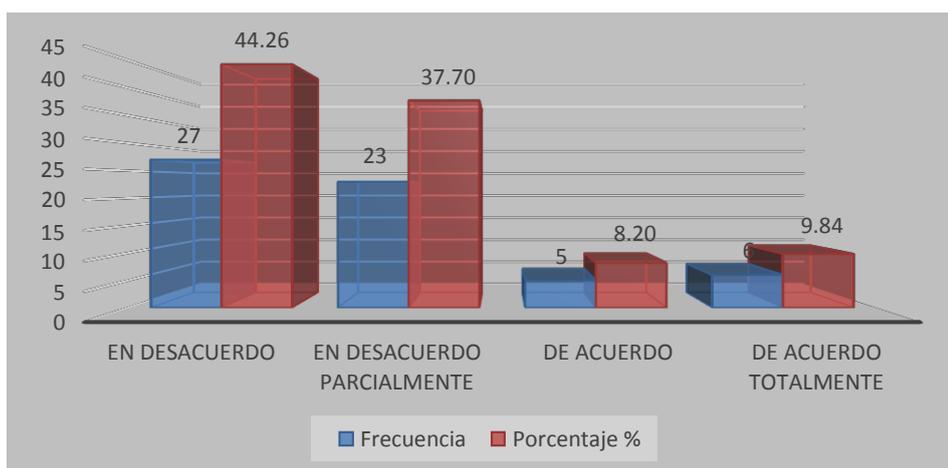
**Interpretación:**

De la figura se tiene que el 65.57% de los encuestados manifestaron estar en desacuerdo que las empresas entregan comprobantes de pago en todas sus operaciones; el 13.11% consideró estar desacuerdo parcialmente; el 11.48% expresó estar de acuerdo totalmente; y el 9.84 respondió estar de acuerdo.

### 3.2. La evasión tributaria de las empresas de servicios de la ciudad de Caraz. Valoración de tributos

<b>Tabla N° 5</b>		
<b>Las empresas aplican procedimientos para determinar la base imponible real de los impuestos a los que se encuentran obligados</b>		
<b>Ítem</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje %</b>
En desacuerdo	27	44.26
En desacuerdo parcialmente	23	37.70
De acuerdo	5	8.20
De acuerdo totalmente	6	9.84
<b>Total</b>	<b>61</b>	<b>100.00</b>

*Fuente: Cuestionario aplicado a los administradores de las empresas de servicios de Caraz  
Elaborado por el tesisista.*



**Figura N° 5. Las empresas aplican procedimientos para determinar la base imponible real de los impuestos a los que se encuentran obligados.**

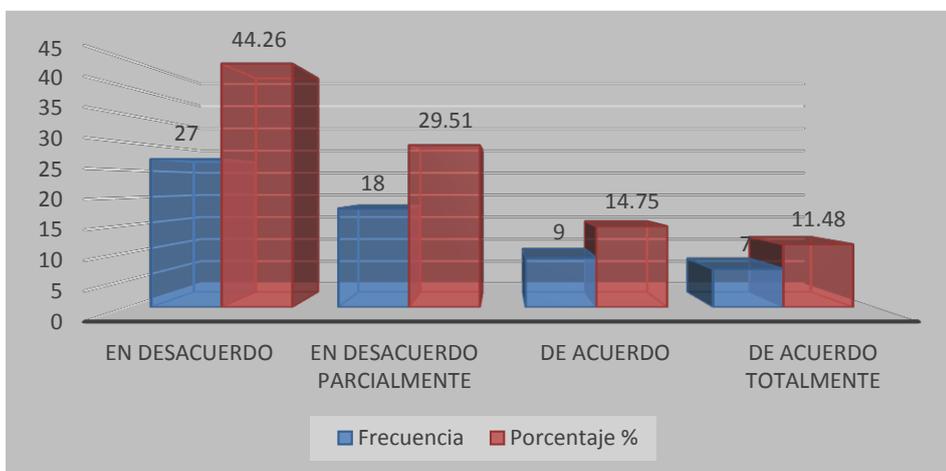
#### **Interpretación:**

De la figura se tiene que el 44.26% de los encuestados manifestaron estar en desacuerdo que las empresas apliquen procedimientos para determinar la base imponible real de los impuestos a los que se encuentran obligados; el 37.70% consideró estar de acuerdo parcialmente; el 9.84% expresó estar de acuerdo totalmente; y el 8.20% respondió estar de acuerdo.

**Tabla N° 6**  
**Las empresas calcularon los tributos de acuerdo a la normativa**

Ítem	Frecuencia	Porcentaje %
En desacuerdo	27	44.26
En desacuerdo parcialmente	18	29.51
De acuerdo	9	14.75
De acuerdo totalmente	7	11.48
<b>Total</b>	<b>61</b>	<b>100.00</b>

*Fuente: Cuestionario aplicado a los administradores de las empresas de servicios de Caraz.  
Elaborado por el tesisista.*



**Figura N° 6. Las empresas calcularon los tributos de acuerdo a la normativa.**

**Interpretación:**

De la figura se tiene que el 44.26% de los encuestados manifestaron estar en desacuerdo que las empresas calculen sus tributos de acuerdo a la normativa; el 29.51% consideró estar en desacuerdo parcialmente; el 14.75% expresó estar de acuerdo; y el 11.48% respondió estar de acuerdo totalmente.

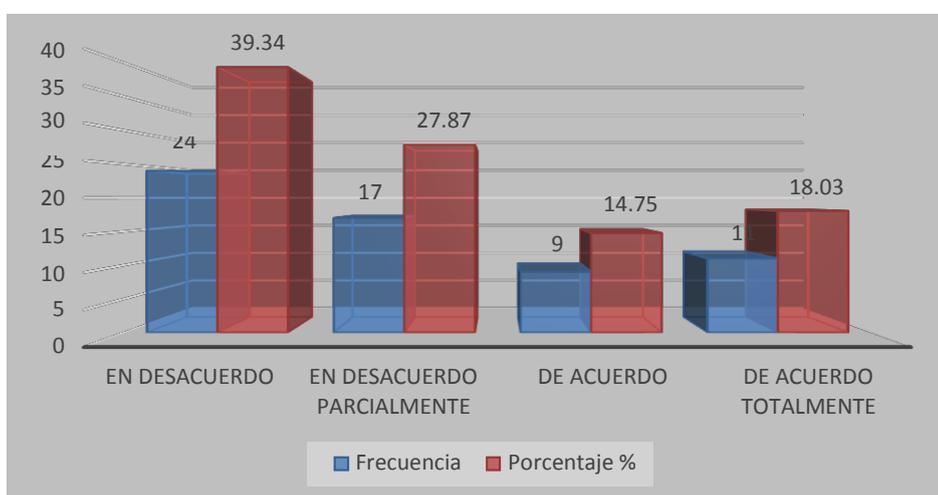
## Declaración y pago de obligaciones tributarias

**Tabla N° 7**

**Las empresas declaran todos sus impuestos a la SUNAT**

Ítem	Frecuencia	Porcentaje %
En desacuerdo	24	39.34
En desacuerdo parcialmente	17	27.87
De acuerdo	9	14.75
De acuerdo totalmente	11	18.03
<b>Total</b>	<b>61</b>	<b>100.00</b>

*Fuente: Cuestionario aplicado a los administradores de las empresas de servicios de Caraz  
Elaborado por el tesisista.*



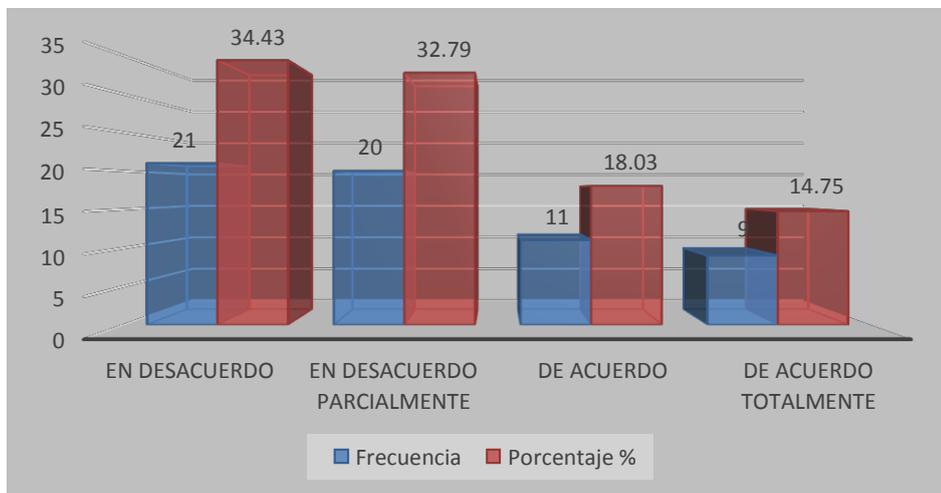
**Figura N° 7. Las empresas declaran todos sus impuestos a la SUNAT.**

### Interpretación:

De la figura se tiene que el 39.34% de los encuestados manifestaron estar en desacuerdo que las empresas declaran todos sus impuestos a la SUNAT; el 27.87% consideró estar en desacuerdo parcialmente; el 18.03% expresó estar de acuerdo totalmente; y el 14.75% respondió estar de acuerdo.

<b>Tabla N° 8</b>		
<b>Las empresas pagan todas sus obligaciones tributarias</b>		
<b>Ítem</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje %</b>
En desacuerdo	21	34.43
En desacuerdo parcialmente	20	32.79
De acuerdo	11	18.03
De acuerdo totalmente	9	14.75
<b>Total</b>	<b>61</b>	<b>100.00</b>

*Fuente: Cuestionario aplicado a los administradores de las empresas de servicios de Caraz.  
Elaborado por el tesisista.*



**Figura N° 8. Las empresas pagan todas sus obligaciones tributarias.**

### **Interpretación:**

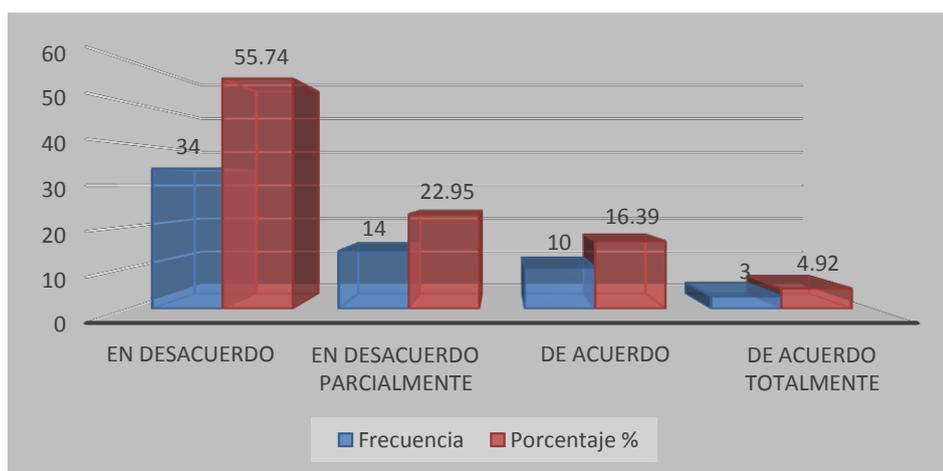
De la figura se evidencia que el 34.43% de los encuestados manifestaron estar en desacuerdo que las empresas pagan todas sus obligaciones tributarias; el 32.79% consideró estar en desacuerdo parcialmente; el 18.03% expresó estar de acuerdo; y el 14.75% respondió estar de acuerdo totalmente.

### 3.3. Consecuencias de la evasión tributaria de las empresas de servicios de la ciudad de Caraz. Periodo 2016.

#### Conciencia tributaria

<b>Tabla N° 9</b>		
<b>Las empresas aplican políticas distintivas de valores, actitud y comportamiento tributario</b>		
<b>Ítem</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje %</b>
En desacuerdo	34	55.74
En desacuerdo parcialmente	14	22.95
De acuerdo	10	16.39
De acuerdo totalmente	3	4.92
<b>Total</b>	<b>61</b>	<b>100.00</b>

*Fuente: Cuestionario aplicado a los administradores de las empresas de servicios de Caraz  
Elaborado por el tesisista.*



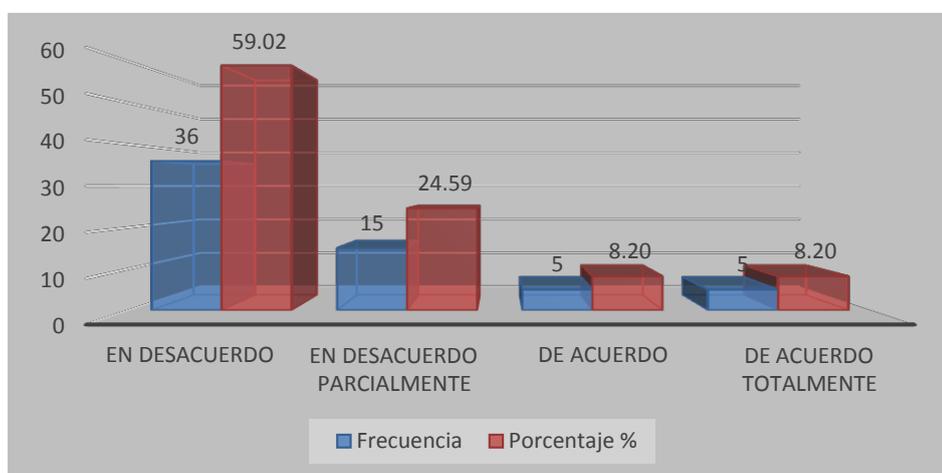
**Figura N° 9. Las empresas aplican políticas distintivas de valores, actitud y comportamiento tributario.**

#### Interpretación:

De la figura se evidencia que el 55.74% de los encuestados manifestaron estar en desacuerdo que las empresas aplican políticas distintivas de valores, actitud y comportamiento tributario; el 22.95% consideró estar en desacuerdo parcialmente; el 16.39% expresó estar de acuerdo; y el 4.92% respondió estar de acuerdo totalmente.

<b>Tabla N° 10</b>		
<b>Las empresas poseen conocimientos suficientes sobre valores y actitudes referidas a los tributos</b>		
<b>Ítem</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje %</b>
En desacuerdo	36	59.02
En desacuerdo parcialmente	15	24.59
De acuerdo	5	8.20
De acuerdo totalmente	5	8.20
<b>Total</b>	<b>61</b>	<b>100.00</b>

*Fuente: Cuestionario aplicado a los administradores de las empresas de servicios de Caraz.  
Elaborado por el tesisista.*



**Figura N° 10. Las empresas poseen conocimientos suficientes sobre valores y actitudes referidas a los tributos.**

### **Interpretación:**

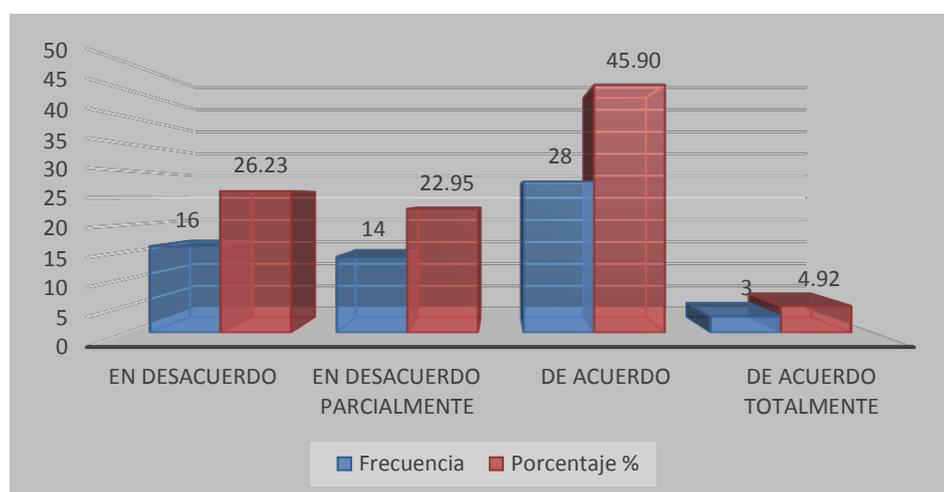
De la figura se evidencia que el 59.02% de los encuestados manifestaron estar en desacuerdo que las empresas poseen conocimientos suficientes sobre valores y actitudes referidas a los tributos; el 24.59% consideró estar en desacuerdo parcialmente; el 8.20% expresó estar de acuerdo; y el 8.20% respondió estar de acuerdo totalmente.

## Recaudación de impuestos

**Tabla N° 11**  
**Las empresas declaran pero no cumple con el pago de sus obligaciones tributarias**

Ítem	Frecuencia	Porcentaje %
En desacuerdo	16	26.23
En desacuerdo parcialmente	14	22.95
De acuerdo	28	45.90
De acuerdo totalmente	3	4.92
<b>Total</b>	<b>61</b>	<b>100.00</b>

*Fuente: Cuestionario aplicado a los administradores de las empresas de servicios de Caraz  
Elaborado por el tesisista.*



**Figura N° 11. Las empresas declaran pero no cumple con el pago de sus obligaciones tributarias.**

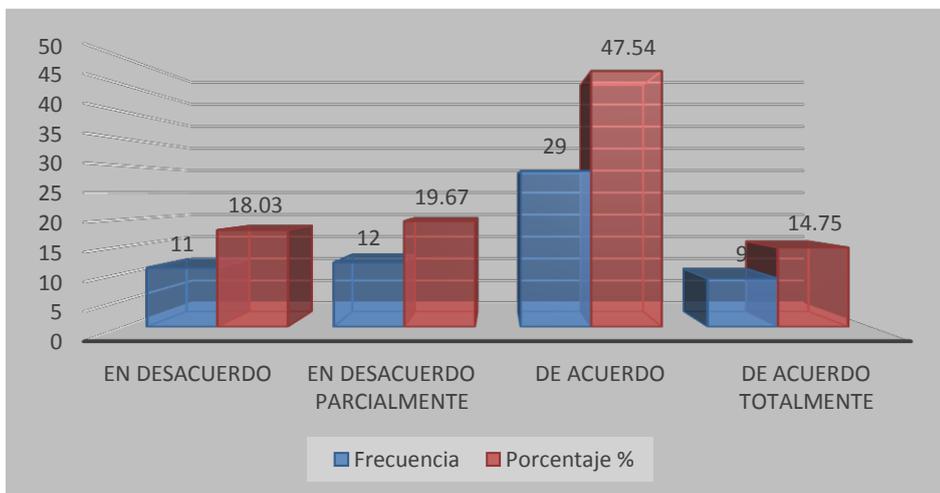
### Interpretación:

De la figura se evidencia que el 45.90% de los encuestados manifestaron estar de acuerdo que las empresas declaran, pero no cumple con el pago de sus obligaciones tributarias; el 26.23% consideró estar en desacuerdo; el 22.95% expresó estar en desacuerdo parcialmente; y el 4.92% respondió estar de acuerdo totalmente.

**Tabla N° 12**  
**Las empresas declaran pero pagan parcialmente sus obligaciones tributarias**

Ítem	Frecuencia	Porcentaje %
En desacuerdo	11	18.03
En desacuerdo parcialmente	12	19.67
De acuerdo	29	47.54
De acuerdo totalmente	9	14.75
<b>Total</b>	<b>61</b>	<b>100.00</b>

*Fuente: Cuestionario aplicado a los administradores de las empresas de servicios de Caraz.  
 Elaborado por el tesisista.*



**Figura N° 12. Las empresas declaran pero pagan parcialmente sus obligaciones tributarias.**

**Interpretación:**

De la figura se evidencia que el 47.54% de los encuestados manifestaron estar de acuerdo que las empresas declaran, pero pagan de manera parcial sus obligaciones tributarias; el 19.67% consideró estar en desacuerdo parcialmente; el 18.03% expresó estar en desacuerdo; y el 14.75% respondió estar de acuerdo totalmente.

**3.4. Prueba de hipótesis.**

La prueba chi-cuadrada proporciona los medios apropiados para analizar este tipo de relaciones. En ese sentido se tiene:

**Nivel de significancia:**  $\alpha=0.05$

**Estadística de la prueba**

$$X^2 = \sum_{i=1}^f \sum_{j=1}^c \frac{(o_{ij} - e_{ij})^2}{e_{ij}} \rightarrow X^2$$

**Donde:**

f: número de filas

c: número de columnas

$o_{ij}$ : Frecuencias observadas

$e_{ij}$ : frecuencias esperadas

**Criterios de decisión**

Si:  $p \leq 0.05$ ; se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ )

Si:  $p > 0.05$ ; se acepta la hipótesis nula ( $H_0$ )

**Formulación de la hipótesis estadística**

**$H_0$ :** La cultura tributaria no incide en la evasión tributaria de las empresas de servicios de la ciudad de Caraz periodo 2016.

**$H_1$ :** La cultura tributaria incide en la evasión tributaria de las empresas de servicios de la ciudad de Caraz periodo 2016.

**Cálculos**

**Tabla N° 13**

**Prueba de chi cuadrado**

	<b>Valor</b>	<b>Grados de libertad</b>	<b>p</b>
<b>Chi cuadrado</b>	32,139	10	0.0025

### **Decisión**

Según el cuadro de prueba de chi- cuadrado su valor es  $X^2 = 32,139$  y la probabilidad de error es  $P=0.0025$  que es menor al nivel de significancia por tanto se rechaza la hipótesis nula y se concluye que la cultura tributaria incide en la evasión tributaria de las empresas de servicios de la ciudad de Caraz. Por tanto, queda demostrada la hipótesis de la investigación.

## CAPÍTULO IV: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

### **41. Cultura tributaria de las empresas de servicios de la ciudad de Caraz.**

Las tablas n.º 1, 2, 3 y 4 demuestran que el 54.10% de los administradores manifestaron estar en desacuerdo que las empresas poseen el nivel de conocimiento suficiente sobre impuestos; el 47.54% expresó estar en desacuerdo que las empresas aplican de manera objetiva las normas tributarias; el 63.93% sostuvo estar en desacuerdo que las empresas emiten comprobantes de pago en todas sus operaciones; y el 65.57% afirmó estar en desacuerdo que las empresas entregan comprobantes de pago en todas sus operaciones. Lo que es concordante con lo investigado por Armas y Colmenares (2010) quienes consideran la cultura tributaria es el cumplimiento voluntario de los deberes y obligaciones tributarios por parte del contribuyente y no con la implementación de estrategias para incrementar la recaudación de tributos bajo presión, por temor a las sanciones. Se evidencia una desinformación acerca de las estrategias y planes que adelanta la administración tributaria en post de educar al contribuyente. Contrastando las dos posiciones, se arriba que son concordantes, dado a que las empresas de servicios de la ciudad de Caraz no poseen los suficientes conocimientos sobre sus obligaciones tributarias, lo que no les permite emitir y entregar conforme a ley los comprobantes de pago por las operaciones que realizan.

### **42. Evasión tributaria de las empresas de servicios de la ciudad de Caraz.**

#### **Periodo 2016.**

Las tablas n.º 5, 6, 7 y 8 reflejan que el 44.26% de los directivos manifestaron estar en desacuerdo que las empresas aplican procedimientos para determinar la base imponible real de los impuestos a los que se encuentran obligados; el 44.26% considera estar en desacuerdo que las empresas calculan sus tributos de acuerdo con la normativa; el 39.34% dicen estar en desacuerdo que las empresas declaran todos sus impuestos a la SUNAT; y el 34.43% manifiesta estar en desacuerdo que las empresas pagan todas sus obligaciones tributarias.

Lo que es concordante con posición de Gomez, Jiménez y Podestá (2010) que sostienen que la evasión tributaria es una actividad ilegal, por medio de la cual los contribuyentes reducen el monto del impuesto, que, al proceder de forma correcta, les habría correspondido pagar. De las dos situaciones se tiene que la realidad y la teoría son coincidentes, ya que la evasión tributaria es una práctica general entre la mayoría de empresas de servicios de Caraz.

**43. Consecuencias de la evasión tributaria de las empresas de servicios de la ciudad de Caraz. Periodo 2016.**

Las tablas n.º 9, 10, 11 y 12 reflejan que el 55.74% de los directivos manifestaron estar en desacuerdo que las empresas aplican políticas distintivas de valores, actitud y comportamiento tributario; el 59.02% considera estar en desacuerdo que las empresas poseen conocimientos suficientes sobre valores y actitudes referidas a los tributos; el 45.90% sostiene estar de acuerdo que las empresas declaran, pero no cumple con el pago de sus obligaciones tributarias; y el 47.54% expresa estar de acuerdo que las empresas declaran, pero pagan de manera parcialmente sus obligaciones tributarias. Situación que coincide con lo abordado por Gomez, Jiménez y Podestá (2010) que dice que para conocer las consecuencias de la evasión tributaria, es necesario precisar que es una actividad ilegal, por medio de la cual los contribuyentes reducen el monto del impuesto, que, al proceder de forma correcta, les habría correspondido pagar. Comparando se tiene que teoría y los resultados de la investigación son análogos, ya que la evasión tributaria genera escases de recursos financieros para garantizar los derechos sociales y económicos de los ciudadanos y dificultades para ofrecerles servicios públicos básicos de calidad.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 5.1. CONCLUSIONES

- La cultura tributaria de las empresas de servicios de Caraz es deficiente, en consecuencia, se demuestra que existe relación directa entre cultura tributaria y evasión tributaria, lo que es coincidente con la hipótesis del estudio; ya que del análisis de la cultura tributaria de las empresas de servicios, las tablas n.º 1 y 3, revelan que el 54.10% de los administradores manifiestan estar en desacuerdo que las empresas poseen el nivel de conocimiento suficiente sobre impuestos; y el 63.93% sostuvo estar en desacuerdo que las empresas emiten comprobantes de pago en todas sus operaciones.
- La evasión tributaria se encuentra arraigada mayoritariamente en las empresas de servicios de la ciudad de Caraz, por tanto, existe relación directa entre la cultura tributaria y evasión tributaria, lo que corrobora la hipótesis; ya que del diagnóstico de la evasión tributaria realizada a las empresas de servicios, se tiene que las tablas n.º 5 y 7, reflejan que el 44.26% de los directivos manifestaron estar en desacuerdo que las empresas aplican procedimientos para determinar la base imponible real de los impuestos a los que se encuentran obligados; y el 39.34% dicen estar en desacuerdo en que las empresas declaran todos sus impuestos a la SUNAT.
- Las consecuencias de la evasión tributaria de las servicios de la ciudad de Caraz perjudican los intereses del Estado, dado a que no recauda los suficientes tributos para atender necesidades de la población, en consecuencia se consuma que existe relación directa entre la evasión tributaria y la recaudación de impuestos, lo que corrobora la hipótesis; dado a que se describieron las consecuencias de la evasión tributaria de las empresas de servicios, cuyos resultados presentados en las tablas n.º 10 y 11 reflejan que el 59.02% de los directivos consideran estar en desacuerdo que las empresas poseen conocimientos suficientes sobre valores y actitudes referidas a los tributos; y el 45.90% sostiene estar de acuerdo que las empresas declaran, pero no cumplen con el pago de sus obligaciones tributarias.

## **5.2. RECOMENDACIONES**

- Formular políticas y manuales de procedimientos que permitan repotenciar la cultura tributaria de las empresas de servicios de Caraz, lo que permitirá que las organizaciones implementen directrices que les permita obtener conciencia sobre la importancia del cumplimiento de las obligaciones tributarias, para ello deberán ejecutar acciones respecto a la capacitación del personal en materia tributaria, objetividad en la aplicación de las normas tributarias, emisión y entrega de comprobantes de pago en todas las operaciones.
- Formular políticas orientadas a la reducción de la evasión tributaria de las empresas de servicios de Caraz, lo que servirá de parámetro para diagnosticar el cumplimiento de las obligaciones tributarias; para lo cual deberán elaborar directivas relacionadas a la determinación objetiva de la base imponible de las obligaciones tributarias, cálculo de tributos de acuerdo con la normativa, presentación de declaraciones juardas y pagos de la totalidad de impuestos.
- Implementar directivas que concienticen a los administradores de las empresas de servicios de Caraz, sobre la necesidad de aplicar estrategias orientadas a evitar la evasión tributaria, para ello deberán generar políticas que les permita tributar objetivamente, sin perjudicar los intereses del estado y de las propias empresas, con énfasis en el desarrollo de lineamientos relativos a valores, actitud y comportamiento tributario; declaración y pago de la totalidad de las obligaciones tributarias y otros.

## **DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTO**

### **DEDICATORIA**

Esta tesis está dedicada a Dios por darme salud y fortaleza, a mis padres que siempre estuvieron a mi lado brindándome su apoyo, esfuerzo y dedicación. Sus buenos consejos para ser de mí una persona con objetivos y metas, a mis hermanos por su amor, y Maestros que me enseñaron día a día para alimentar mis conocimientos.

### **AGRADECIMIENTO**

Primero agradecer a Dios por darme el don de perseverancia para alcanzar mis metas, a la universidad que me abrió las puertas para ser mejor persona y buen profesional, a los docentes catedráticos, quienes, con sus incentivos, consejos, conocimientos hicieron posible que podamos mejorar la tesis.

A nuestra asesoría de tesis Dra. Fernández Pinedo Verónica por su apoyo profesional e incondicional en el desarrollo de la presentación de tesis, CPC. Hidalgo Mejía Javier Pedro por su aporte para la culminación de nuestra tesis, a los administradores de las empresas de servicios de Caraz por apoyarnos para la ilustración culminación den la tesis

**RASCON ROMERO, EDWIN EUGENIO**

## BIBLIOGRAFÍA

- Abigail Espinoza y Diana Huiracocha . (2015). *Análisis del ingreso y la recaudación en el sector informal de la ciudad de Cuenca (mercados: 9 de octubre y 10 de agosto) por el periodo fiscal 2012 -2013*. Cuenca.
- Aguirre y Silva. (2013). *Evasión Tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del distrito de Trujillo*. Trujillo.
- Álvarez, D. (2 de Marzo de 2011). *Impuestos*. Obtenido de <http://impuestos6d.blogspot.pe/2011/03/teorias-sobre-el-impuesto.html>
- Arbulú, L. (2010). *Tributación y derecho*. Barcelona.
- Barra, P. (2006). *Medición del gasto tributario*. Santiago de Chile: Editorial norma.
- Burga, M. (2015). *cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del Emporio Gamarra de la ciudad de Lima*. Lima.
- Cabrera, H. (30 de Abril de 2007). *Unidos para trabajar, con valores de vida para una sociedad educador*. Obtenido de Unión familiar: [http://www.armoniafamiliarperu.org/docs/pobreza\\_moral.html](http://www.armoniafamiliarperu.org/docs/pobreza_moral.html)
- Cárdenas, A. (2012). *Cultura tributaria en un grupo de actividad económica informal en la provincia de Pichincha – Cantón Quito*". Quito.
- Duran, L. (3 de Julio de 2013). *Blog ceos*. Obtenido de Blog ceos: <http://blog.ceos.pucp.edu.pe/item/11556/>
- Escalante, L. (10 de Noviembre de 2009). *Tributo blog spot*. Obtenido de Tributo blog spot: <http://tributoi.blogspot.pe/2010/11/teoria-general-del-tributo.html>
- Escobedo, J. (2010). *Cultura tributaria*. Lima.
- Flores, J. (2007). *Auditoria tributaria- procedimientos y técnicas de auditoria tributaria-teoría y practica*. Lima: Cecof.
- Galli, C. (1996). *La corrupción como pecado social*. Buenos Aires: San pablo.
- Galvez, J. (2007). *Fiscalización Tributaria*. Lima: Contadores & empresas.
- Guadamos, J. (2012). *Factores que determinan la creación de un proyecto de cultura para mejorar la recaudación de impuestos de la micro y pequeña empresa del sector calzado del distrito del Porvenir*. Trujillo.
- Juán Gomez, Juan Jiménez y Andrea Podestá . (2010). *Tributación, evasión y equidad en américa latina el caribe* . Santiago de Chile: Naciones Unidas.

- M. Armas y M. Colmenares. (2010). *Educación para el desarrollo de la cultura tributaria. RED.*
- Mendez J., J. D. (2002). *Economía y empresa.* México: Mc Graw Hill.
- Miranda, D. (23 de Noviembre de 2015). *Teoriagtributo blogspot.* Obtenido de <http://teoriagtributo.blogspot.pe/>
- Mogollón, V. (2014). *Nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la región.* Chiclayo.
- Moscoso, J. (11 de Junio de 2010). *El rincón tributario.* Obtenido de <http://elrincontributario.blogspot.pe/2010/06/la-cultura-tributaria.html>
- Mostacero & Vásquez. (2014). *Análisis comparativo de la aplicación de un programa de orientación y cultura tributaria en estudiantes del quinto año de secundaria de instituciones educativas públicas y privadas de la ciudad de Trujillo.* Trujillo.
- Quintanilla, E. (2014). *La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica.* Lima.
- Smithwarl. (Abril de 9 de 2012). *Cultura tributaria blogspot.* Obtenido de <http://smithwarl-culturatributaria.blogspot.pe/2012/04/teoria-de-la-disuasion.html>
- SUNAT. (24 de Enero de 1999). Reglamento de comprobantes de pago. *El peruano,* pág. 19.
- SUNAT. (Febrero de 2012). Conciencia tributaria. *El peruano,* pág. 13.
- Tiempo, E. (17 de Agosto de 2003). *El tiempo.* Obtenido de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-197842>
- Torres, A. (2012). *La tributación en el contexto económico.* Lima.
- Vergara, C. (2010). *Los impuestos y su aplicación.* Lima: Andes.

# **ANEXOS**

**ANEXO 01**

**“CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA EVASIÓN TRIBUTARIA, EMPRESAS DE SERVICIOS CARAZ, PERIODO 2016”**

<b>MATRIZ DE CONSISTENCIA LOGICA</b>		
<b>FORMULACION DEL PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>HIPOTESIS</b>
¿Cómo incide la cultura tributaria en la evasión tributaria de las empresas de servicios de la ciudad de Caraz periodo 2016?	<b>OBJETIVO GENERAL:</b>	<b>HIPÓTESIS GENERAL:</b>
	Determinar como la cultura tributaria incide en la evasión tributaria de las empresas de servicios de la ciudad de Caraz periodo 2016.	La cultura tributaria incide en la evasión tributaria de las empresas de servicios de la ciudad de Caraz periodo 2016.
	<b>OBJETIVOS ESPECIFICOS:</b>	
	Analizar la cultura tributaria de las empresas de servicios de la ciudad de Caraz. Periodo 2016	
	Diagnosticar la evasión tributaria de las empresas de servicios de la ciudad de Caraz. Periodo 2016	
Describir las consecuencias de la evasión tributaria de las empresas de servicios de la ciudad de Caraz. Periodo 2016		

**ANEXO 02**

<b>OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES</b>			
<b>VARIABLES</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>METODOLOGÍA</b>
1. Cultura triburaia (X)	1. Conocimiento tributario	Nivel de conocimiento de impuestos a los que se encuentra obligado.  Aplicación de normas tributarias	<p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN: DESCRIPTIVA:</b> Porque permitirá conocer y describir las situaciones, actividades, procesos en el que la cultura tributaria incide en la evasión tributaria de las empresas de Caraz, y se identificarán las relaciones que existen entre las variables dependiente e independiente.</p> <p><b>NO EXPERIMENTAL:</b> Las variables de la investigación serán observadas y analizadas, pero no manipuladas.</p> <p><b>APLICADA:</b> Porque permitirá investigar un caso concreto, identificar las debilidades de la cultura tributaria respecto a la prevención de la evasión tributaria de las empresas de servicios de Caraz, buscando la solución.</p> <p><b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: TRANSVERSAL:</b> Se da en un periodo de tiempo determinado, buscando determinar el efecto de una variable sobre la otra.</p> <p><b>CONTRASTACIÓN:</b> El diseño de investigación es el no experimental, transeccional o</p>
	2. Valoración de los tributos	Aplicación de procedimientos para determinar la base imponible real  Cálculo de tributos de acuerdo con la normativa	
	3. Conciencia tributaria	Rasgos distintivos de valores, actitud y comportamiento de la empresa  Conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos	
2. Evasión tributaria (Y)	1. Emisión y entrega de comprobantes de pago	Emisión de comprobantes de pago  Entrega de comprobantes de pago	

	2. Declaración y pago de obligaciones tributarias	Declaración de los impuestos Pago de impuestos	transversal del tipo descriptivo <b>POBLACIÓN – MUESTRA:</b> <b>MUESTRA:</b> La muestra de la investigación tendrá la siguiente composición: a. Tipo: probabilística. b. Marco muestral: servidores de las empresas de servicios del distrito Caraz, periodo 2016. c. Tamaño muestral: 61
	3. Recaudación de impuestos	Cumplimiento de obligaciones tributarias Omisión en el cumplimiento de obligaciones tributarias	<b>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN:</b> <b>TÉCNICA:</b> Análisis Documental La encuesta <b>INSTRUMENTOS:</b> Guía y ficha de análisis de documentos Cuestionario

## ANEXO 03



**UNIVERSIDAD "SAN PEDRO"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**  
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

### Investigación:

Cultura tributaria y su incidencia en la evasión tributaria de empresas de servicios de Caraz. Periodo 2016.

### 1. GENERALIDADES:

#### 1.1. Datos del informante: complete o marque con un aspa (x).

- a. Cargo categoría : .....
- b. Nivel remunerativo : .....
- c. Tiempo de servicio en la empresa: .....
- d. Nivel de conocimiento del problema: ..... (alto-medio-bajo).
- e. El más alto nivel de instrucción alcanzado:  
 Primaria  Secundaria  Sup. Técnico  Sup. Univer.
- f. Edad : \_\_\_\_\_ años
- g. Sexo  Masculino  Femenino
- h. Relación laboral:  Nombrado  Contratado  Serv. No personales

**Instrucciones: marque con un aspa (x) cada afirmación de acuerdo con la siguiente escala de valoración:**

0	= En desacuerdo	2	= De acuerdo
1	= En desacuerdo parcialmente	3	= De acuerdo totalmente

### 2. CULTURA TRIBUTARIA:

Evalúe y marque con un aspa (x), lo que se aplicó en la empresa de servicios, según las siguientes instrucciones:

#### 2.1. Conocimiento tributario

a.	La empresa posee el nivel de conocimiento suficiente sobre los impuestos a los que se encuentra obligado	3	2	1	0
----	--	---	---	---	---

b.	La empresa aplica objetivamente las normas tributarias	3	2	1	0
----	--	---	---	---	---

## 2.2. Valoración de los tributos

a.	La empresa aplica procedimientos para determinar la base imponible real de los impuestos a los que se encuentran obligado	3	2	1	0
----	---	---	---	---	---

b.	La empresa cálculo los tributos de acuerdo a la normativa	3	2	1	0
----	---	---	---	---	---

## 2.3. Conciencia tributaria

a.	La empresa aplica políticas distintivas de valores, actitud y comportamiento tributario	3	2	1	0
----	---	---	---	---	---

b.	La empresa posee conocimientos suficientes sobre valores y actitudes referidas a los tributos	3	2	1	0
----	---	---	---	---	---

## 3. EVASIÓN TRIBUTARIA:

Evalúe y marque con un aspa (x), lo que se reflejó en la empresa de servicios donde labora, según las siguientes instrucciones:

### 3.1. Emisión y entrega de comprobantes de pago

a.	La empresa emite de comprobantes de pago en todas sus operaciones	3	2	1	0
----	---	---	---	---	---

b.	La empresa entrega de comprobantes de pago en todas sus operaciones	3	2	1	0
----	---	---	---	---	---

### 3.2. Declaración y pago de obligaciones tributarias

a.	La empresa declaración ante la SUNAT todas los impuestos	3	2	1	0
----	--	---	---	---	---

b.	La empresa paga todos sus impuestos	3	2	1	0
----	-------------------------------------	---	---	---	---

### 3.3. Recaudación de impuestos

a.	La empresa declara pero no cumple con el pago de sus obligaciones tributarias	3	2	1	0
----	---	---	---	---	---